

AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA ID 4597-5-LR25, DESTINADA A CONTRATAR SEGURO COMPLEMENTARIO DE SALUD, COBERTURA DENTAL, SEGURO CATASTRÓFICO DE SALUD, Y SEGURO DE VIDA, PARA LOS AFILIADOS Y SUS CARGAS LEGALES DEL SERVICIO DE BIENESTAR MINVU-SERVIU; APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, BASES TÉCNICAS Y SUS ANEXOS; DESIGNA FUNCIONARIA ENCARGADA DE LA CUSTODIA DE LAS OFERTAS E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EVALUADORA.

DECRETO N° 16

SANTIAGO, 24 SEP 2025

HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022, y, por el Decreto Supremo N° 31, (V. y U.), de 2024; la Resolución Exenta N° 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; el Decreto Supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros y Ministras de Estado en las carteras que se indican; el Decreto Supremo N° 41, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 1995, que aprobó el Reglamento del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, modificado por Decreto Supremo N° 41, de ese mismo Ministerio, de 2002; la Resolución N° 36, del 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones; las facultades de que estoy investido, y

CONSIDERANDO:

- a. Que, el Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, en adelante "Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU", requiere contratar un "Seguro complementario de salud, cobertura dental, seguro catastrófico de salud, y seguro de vida", para los afiliados y sus cargas legales.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E172658/2025
Fecha: 13/10/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

- b. Que, mediante SELICO N° 582/2025 autorizado por la Jefatura del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, con fecha 06 de agosto de 2025, se solicita la contratación indicada en el literal a. precedente.
- c. Que, consultado el Catálogo Electrónico de Convenio Marco dispuesto por la Dirección de Compras y Contratación Pública, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, se verificó que el servicio requerido no se encuentra contenido en éste.
- d. Que, en razón de lo anterior, se procederá a licitar públicamente la contratación de la especie, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- e. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, entrega directamente a sus afiliados el servicio de reembolsos por gastos de salud y subsidios.
- f. Que, la presente licitación no se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras 2025, atendido que los resultados de la encuesta aplicada a los usuarios del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, efectuada en el mes de mayo de 2025, evidenció la necesidad de actualizar el sistema de reembolsos y subsidios, generándose este proyecto en el marco de la modernización institucional, y cuya presentación y aprobación del Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, fue aprobado en la sesión N° 5 del mes de mayo 2025.
- g. Que, el artículo 31 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, dispone que *"En las licitaciones y contrataciones superiores a 5.000 UTM y en las licitaciones en que la evaluación de las ofertas revista gran complejidad, con anterioridad a la elaboración de las Bases o la celebración del contrato, según corresponda, las Entidades deberán obtener y analizar información acerca de las características técnicas de los bienes y/o servicios requeridos, de sus precios, de los costos asociados, considerando el ciclo de vida útil del bien a adquirir, o de cualquier otra característica relevante que requieran"*. Atendido que la contratación referida en el literal a. considera un monto superior a 5.000 UTM, es que el Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, adjunta informe técnico y económico de fecha 05 de agosto de 2025; motivo por el cual, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo antes referido.
- h. Que, el presente Decreto se encuentra afecto al trámite de toma de razón.
- i. Que, existe disponibilidad de fondos en el presupuesto del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, para contratar el servicio referido en el literal a., por lo que,

DECRETO:

1. **AUTORIZÁSE** el llamado a la Licitación Pública ID 4597-5-LR25, destinada a contratar un "Seguro complementario de salud, cobertura dental, seguro catastrófico de salud, y seguro de vida", para los afiliados y sus cargas legales del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU.
2. **APRUÉBANSE** las Bases Administrativas, las Bases Técnicas y sus Anexos, para efectuar el llamado a la Licitación Pública ID 4597-5-LR25, cuyo texto es el siguiente:



I. BASES ADMINISTRATIVAS

1.1.- DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en apoyo a la ejecución de sus funciones propias, establecidas en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, y en el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; llama a participar en esta licitación a proponentes personas naturales, personas jurídicas y uniones temporales de proveedores, con el objeto de contratar un "Seguro Complementario de Salud, Cobertura Dental, Seguro Catastrófico de Salud, y Seguro de Vida", para los afiliados y sus cargas legales del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, cuyos objetivos y alcances se detallan en el presente documento.

Línea N°	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto estimado	Clasificación ONU
1	Seguro Complementario de Salud, Cobertura Dental, Seguro Catastrófico de Salud, y Seguro de Vida, para los afiliados y sus cargas legales del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU.	1	Global	UF 139.440.- (Ciento treinta y nueve mil cuatrocientas cuarenta unidades de fomento)	84131602 "Seguros de enfermedades y hospitalización"

1.2.- CONDICIONES GENERALES

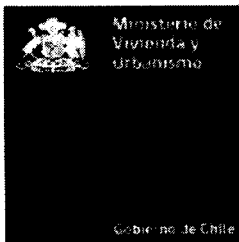
1.2.1.- NORMATIVA APLICABLE

El servicio se deberá prestar cumpliendo la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia, entre otras:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y sus modificaciones.
- La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y sus modificaciones.
- La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones.
- El Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, de Ministerio de Hacienda.
- La Ley N° 20.123, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que regula trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios.
- El Código de Comercio y sus modificaciones, Título VIII Del contrato de seguro.
- El Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931, del Ministerio de Hacienda, Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsa de Comercio, y sus modificaciones.

1.2.2.- DOCUMENTACIÓN QUE RIGE EL PROCESO LICITATORIO Y SU CONTRATACIÓN





Asimismo, esta licitación se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a. Las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos.
- b. Las modificaciones a las Bases de Licitación, debidamente aprobadas por acto administrativo.
- c. Las respuestas a las preguntas realizadas por los oferentes y publicadas por el MINVU en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- d. La oferta y los documentos anexos, presentados por el oferente adjudicado, en concordancia con las presentes bases.
- e. La resolución de adjudicación/deserción y los antecedentes que la fundan.
- f. El contrato respectivo, su documentación de respaldo y el acto administrativo que lo aprueba.
- g. La o las Órdenes de Compra emitidas a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

1.2.3.- MODIFICACIÓN Y REVOCACIÓN DEL PROCESO LICITATORIO

- a. El MINVU podrá modificar las Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos, hasta antes del cierre de recepción de ofertas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante acto administrativo de la autoridad competente, el que debe ser publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, y deberá fijar prudencialmente un nuevo plazo para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones. Las modificaciones a las bases solo producirán sus efectos una vez que el acto administrativo que las apruebe se encuentre totalmente tramitado.
- b. Por otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el MINVU podrá revocar el llamado a la licitación pública. Lo anterior, debe ser aprobado mediante acto administrativo de la autoridad competente.

1.2.4.- DEFINICIONES

Para la correcta interpretación de los documentos de la propuesta y del contrato, además de las definiciones establecidas en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, para los efectos de las presentes bases de licitación, se entenderá por:

- a. MINVU o Secretaría de Estado: Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b. Bases: documentos que contienen el conjunto de requisitos, condiciones y especificaciones, que describen los bienes y servicios a contratar y regulan el Proceso de Compras y el contrato definitivo. Incluyen las Bases Administrativas, Bases Técnicas y documentos anexos que se acompañan.
- c. Bases Administrativas: documentos aprobados por la autoridad competente que contienen, de manera general y/o particular, las etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios de evaluación, mecanismos de Adjudicación, modalidades de evaluación, cláusulas del contrato definitivo, y demás aspectos administrativos del Proceso de Compras.
- d. Bases Técnicas: documentos aprobados por la autoridad competente que contienen de manera general y/o particular las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características del bien o servicio a contratar.
- e. Presupuesto estimado: es la previsión financiera que indica el gasto que, en virtud de la contratación puede asumir el Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, incluido Impuestos al Valor Agregado y demás tributos que graven la adquisición del bien o servicio.



- f. Proveedor: persona natural o jurídica, chilena o extranjera, que por sí o por Uniones Temporales de Proveedores, podrán proporcionar bienes y/o servicios en la presente licitación. Deberá estar inscrito en alguna de las categorías del Registro de Proveedores.
- g. Oferente o proponente: proveedor que participa en el presente proceso licitatorio, presentando una oferta o cotización, estando habilitado para aquello.
- h. Adjudicatario: oferente cuya oferta ha sido seleccionada en el presente proceso licitatorio, para la suscripción del contrato definitivo.
- i. Contratista: proveedor que suministra bienes o presta servicios al Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU.
- j. Fuerza mayor o caso fortuito: "Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.", de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del Código Civil.
- k. Días corridos: todos los días de la semana, que se computan uno a uno en forma correlativa.
- l. Días hábiles administrativos: todos los días de la semana, excepto los días sábados, domingos y festivos.
- m. Oferta o propuesta: cotización ofrecida por el proponente en la presente licitación, la que deberá ajustarse a los requisitos establecidos en los documentos de la licitación.
- n. Vigencia del contrato: plazo durante el cual el contrato está en vigor y las partes contratantes vinculadas cada una y obligadas a cumplir sus obligaciones contractuales.
- o. Ampliación del contrato: aumento del plazo inicial de duración del contrato y/o de su monto.

1.2.5.- PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las presentes bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República de Chile en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º y 16º, de conformidad a lo establecido en el artículo 485 del Código del Trabajo.
- b. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a funcionario público (independiente de su calidad jurídica) y/o personal a honorario alguno en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución del contrato que eventualmente se deriven de la misma; ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del contrato que de ello se deriven.
- c. El oferente se obliga a no intentar, ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas, que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico; y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, tratativas, actos y/o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.



- d. El oferente se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 ter de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones, en cuanto a la prohibición de comunicación entre los participantes o interesados en el proceso de contratación una vez iniciado el procedimiento de contratación, o entre eventuales interesados o participantes en él y las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independiente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública y en la forma establecida en las presentes bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.
- e. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
- f. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las presentes bases de licitación, sus documentos integrantes y del contrato que de ellos se derivasen.
- g. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, juridicidad, ética, moral, probidad, buena fe, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio y en la ejecución del servicio licitado.
- h. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el presente proceso licitatorio es una propuesta real, seria, pura y simple, con información fidedigna; y, en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma, en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- i. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente expresadas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores, agentes; y, en general, por todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud y/o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

1.3.- CRONOGRAMA DE LICITACIÓN

a. Las etapas y plazos de la presente licitación se realizarán de acuerdo con lo establecido en el siguiente recuadro, las cuales quedarán reflejadas como fechas concretas en el punto 3 de la ficha de licitación publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

Fecha de Publicación	Dentro de los dos (02) días siguientes hábiles de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el llamado a la presente licitación pública.
Fecha Inicio de Preguntas	El día de publicación del llamado a la presente licitación.
Fecha Final de Preguntas	Hasta las 12:00 horas del décimo (10°) día siguiente hábil de la "Fecha de Publicación" de la presente licitación pública.
Fecha de Publicación de Respuestas	Hasta las 19:00 horas del vigésimo quinto (25°) día siguiente hábil de la "Fecha de Publicación" de la presente licitación pública.



	En caso de que el número de preguntas que se reciba sea superior a 50, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por quince (15) días hábiles. A su vez, se aumentará en el mismo plazo las fechas que prosiguen a esta.
Fecha entrega garantía de seriedad de la oferta	Hasta las 13:00 horas de la fecha de Cierre de Recepción de Ofertas, de la presente licitación pública.
Fecha y hora de Cierre de Recepción de Ofertas	A las 15:10 horas del cuadragésimo (40º) día siguiente hábil de la "Fecha de Publicación" de la presente licitación pública. En caso de aumentarse el plazo de publicación de respuestas, se deberá modificar la fecha de Cierre de Recepción de Ofertas, proporcionalmente.
Fecha y hora de Apertura Electrónica	A las 15:20 horas del mismo día de la fecha de Cierre de Recepción de Ofertas de la presente licitación. Las ofertas técnicas serán de público conocimiento una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
Fecha de Evaluación de Ofertas	Dentro de los quince (15) días siguientes hábiles de la "Fecha y hora de Apertura Electrónica" de la presente licitación.
Fecha de Adjudicación/Deserción	Dentro de los veinte (20) días siguientes hábiles de la "Fecha de Evaluación de Ofertas" de la presente licitación.
Fecha Firma del Contrato	Dentro del plazo de cuarenta (40) días siguientes hábiles de la "Fecha de Adjudicación".

b. Todos los plazos de días que se indican en las presentes bases de licitación son de días hábiles administrativos, a menos que, se manifieste expresamente lo contrario.

c. Con el objeto de aumentar la participación de oferentes o en el caso de ocurrir la hipótesis planteada en el acápite "Fecha de Publicación de Respuestas", el MINVU podrá extender el plazo de Cierre de Recepción de Ofertas por hasta quince (15) días hábiles, mediante la emisión del correspondiente acto administrativo totalmente tramitado, el cual deberá publicarse oportunamente en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

1.4.- PUBLICACIÓN, RECLAMOS, PREGUNTAS Y RESPUESTAS

a. Una vez publicado el presente proceso licitatorio, y en caso de que, existan diferencias entre la ficha de la licitación publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado y las bases de licitación, aprobadas por acto administrativo y adjuntas a la mencionada ficha, siempre primará lo expresado en las presentes bases de licitación.

b. Todas las notificaciones a efectuarse en el transcurso de la presente licitación se entenderán realizadas luego de transcurridas veinticuatro horas, desde que el MINVU publique, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, el respectivo documento o el acto administrativo objeto de la notificación.

c. A su vez, los proveedores tienen derecho a efectuar reclamos relacionados con el presente proceso licitatorio, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, en la plataforma de reclamos.



- d. Los oferentes podrán formular consultas respecto de las disposiciones contenidas en las bases de la presente licitación o en relación con el proceso licitatorio en general. Como mecanismo de consultas y respuestas, se hará uso del foro que para estos efectos se dispone en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- e. No se admitirán consultas por otro medio, ni posteriores al plazo señalado en el punto 3 de la ficha de licitación publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- f. Las respuestas a las preguntas efectuadas por los proveedores serán aprobadas mediante acto administrativo de la autoridad competente, dentro del plazo señalado en el punto 3 de la ficha de licitación y publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. En ningún caso los oferentes podrán alegar desconocimiento de las respuestas a las preguntas.

1.5.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN

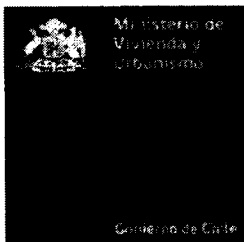
- a. Los proponentes que deseen participar del presente proceso licitatorio, deberán estar inscritos en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública y encontrarse habilitados.
- b. No podrán ofertar para el presente proceso de forma individual y a través de una Unión Temporal de Proveedores, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. En este sentido, la propuesta de cada oferente deberá ser única.
- c. En el caso de que dos o más oferentes deseen participar del presente proceso licitatorio como una Unión Temporal de Proveedores, conforme se establece en los artículos 48 y 180 y siguientes del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886:
- c.1. Deberá estar integrada por una o más empresas de menor tamaño. La oferta presentada por una unión compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisibile.
 - c.2. Deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso licitatorio en particular. Su vigencia no podrá ser inferior a la del contrato a adjudicar, incluyendo sus eventual renovación o prórroga.
 - c.3. Deberá establecer, en el instrumento que formaliza la unión la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con el Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto. Debiendo materializarse esta unión temporal por escritura pública al tratarse de una adquisición superior a 1.000 unidades tributarias mensuales.
 - c.4. Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá encontrarse hábil en el Registro de Proveedores.

1.6.- REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

1.6.1.- OFERTAS SIMULTÁNEAS

- a. Se declarará inadmisibile una o más ofertas cuando éstas sean simultáneas en el presente proceso licitatorio, respecto de un mismo servicio por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí.





b. En este caso, el Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU considerará para efectos de la evaluación de la presente licitación pública, sólo la oferta más conveniente, presentada por el grupo empresarial o relacionadas entre sí, en cuanto a la de mayor puntaje en el criterio Propuesta Técnica, y declarará inadmisibles las demás; siempre que no se encuentre en el supuesto del artículo 61 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y lo establecido en el artículo 60 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

1.6.2.- CONDICIONES DEL SERVICIO

- a. La oferta debe dar cumplimiento a cada una de las condiciones establecidas en todo el punto 2.2.- "CONDICIONES DEL SEGURO COMPLEMENTARIO A ADQUIRIR" y en todo el punto 2.3.- "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS", de las Bases Técnicas.
- b. En caso de que, no se especifique el cumplimiento o se indiquen distintas condiciones en la oferta, se entenderá que no cumple con las condiciones del servicio requeridas, declarándose su oferta como inadmisibile.

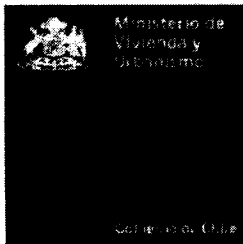
1.6.3.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

- a. Forma y oportunidad de presentación: los proponentes deberán presentar una garantía con el fin de caucionar la seriedad de la oferta, correspondiente a cualquier documento de garantía que asegure su pago de manera rápida y efectiva, deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable y a primer requerimiento (ejemplo boleta bancaria, vale vista, póliza de seguro, depósito a la vista, certificado de fianza a la vista, etcétera).
- a.1. Estos documentos no deberán contener cláusulas de arbitraje, ni requerir trámite alguno para su cobro; y en caso de que, la emisión de este documento demande gasto, éste será de cargo exclusivo del oferente.
- a.2. La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. Para el caso de presentación de garantía de manera electrónica, deberá ajustarse a lo establecido en la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma y su reglamento, y deberá ser adjuntado en su oferta económica, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Para el caso de presentación de garantía en formato físico, su entrega se realizará en la Sección Gestión de Compras y Contratos del Departamento de Compras y Servicios Generales del MINVU, ubicada en Serrano N° 15, entre piso, comuna de Santiago.
- a.3. La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros, siempre que estos sean de la misma naturaleza.
- a.4. En caso de que, el proponente no entregue garantía de seriedad de la oferta, se entenderá que no cumple con este requisito, declarándose su oferta como inadmisibile.
- b. Características de la garantía: deberá señalar expresamente el nombre del beneficiario, Rol Único Tributario del beneficiario, monto, fecha de vencimiento y glosa. En aquellos casos que, la garantía no permita la inclusión de esta información, deberá quedar establecido en un certificado emitido por la institución que proporcione la garantía o mediante una declaración jurada simple por parte del proponente.



- b.1. **Beneficiario:** Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU.
- b.2. **Rol Único Tributario beneficiario:** 61.826.000-3.
- b.3. **Monto:** \$10.000.000.- (Diez millones de pesos).
- b.4. **Fecha de vencimiento:** ciento treinta y cinco (135) días hábiles a contar de la fecha de cierre de recepción de las ofertas.
- b.5. **Glosa:** "Para garantizar la seriedad de la oferta de la Licitación Pública ID 4597-5-LR25".
- c. **Forma y oportunidad de restitución:**
- c.1. En el caso del adjudicatario, la devolución de esta garantía se hará a contar del quinto día hábil posterior a la fecha de notificación del acto administrativo que aprueba el contrato.
- c.2. A los oferentes cuyas propuestas hayan sido declaradas inadmisibles o desestimadas, se les restituirá esta garantía dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que declare la adjudicación/deserción en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- c.3. Aquellos oferentes a quienes no se les adjudique la presente licitación, y que no se encuentren dentro de las causales mencionadas en el literal precedente, y para el caso en que el adjudicatario se desistiera de celebrar el respectivo contrato, se les restituirá esta garantía a contar del décimo día hábil posterior a la fecha de emisión del acto administrativo que aprueba la suscripción del contrato con el proveedor readjudicado.
- c.4. Dicha devolución se efectuará en la Unidad de Tesorería del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, ubicada en calle Alonso Ovalle N° 894, comuna de Santiago, en días hábiles, en horario entre las nueve (09:00) y las trece (13:00) horas.
- El retiro de la garantía podrá ser realizado de manera personal en el caso de las personas naturales, por parte del representante legal en el caso de las personas jurídicas, por el representante o apoderado en el caso de la Unión Temporal de Proveedores o, en todos los casos, a través de una persona mandatada para tales fines. En este último caso, se deberá presentar un poder simple, emitido por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante o apoderado de la Unión Temporal de Proveedores, según corresponda, a nombre de la persona autorizada para realizar dicho trámite. En cualquiera de los casos, al momento del retiro de la garantía, será exigida la cédula nacional de identidad vigente de la persona que retira la garantía.
- d. El Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en cualquiera de los siguientes casos:
- d.1. Si el oferente desiste de su propuesta o la retira unilateralmente, durante la vigencia de ésta.
- d.2. Por la presentación de una oferta no fidedigna, manifiestamente errónea o conducente a error, en el sentido que importe la entrega de antecedentes que no se correspondan con la realidad, donde el proponente incida en la validez de la oferta.
- d.3. Si el proponente no diera cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 ter de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, en relación a no tener comunicación con personas que desempeñen funciones en el Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU para efectos de la presente licitación, salvo aquellas instancias establecidas en las presentes bases de licitación.
- d.4. Si el adjudicatario no cumple con los requisitos para contratar establecidos en las Bases Administrativas, dentro de los plazos señalados en el presente proceso licitatorio.
- d.5. Si el adjudicatario no entrega toda la documentación necesaria para contratar y requerida en las Bases Administrativas, dentro de los plazos señalados en el presente proceso licitatorio.





d.6. Si el adjudicatario no suscribe el contrato, dentro de los plazos señalados en el presente proceso licitatorio, por un hecho imputable a él.

1.7.- ANTECEDENTES A INCLUIR EN LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

- a. El MINVU sólo recibirá ofertas a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al indicado previamente, sin perjuicio de la posibilidad de recepcionarlas en soporte papel cuando se configure alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 21 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y en los artículos 50 y 115 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, lo que será informado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, junto al lugar de presentación de las propuestas.
- b. Las ofertas serán recibidas desde el momento de la publicación del llamado a la presente licitación pública en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, hasta la hora y fecha de cierre de recepción de las ofertas. En caso de indisponibilidad técnica del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública, las ofertas en soporte papel serán recibidas hasta con dos (02) días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad.
- c. Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en unidad de fomento. Adjuntando en formato digital los antecedentes administrativos, técnicos y económicos solicitados en las presentes bases de licitación y cualquier otro documento que el oferente estime necesario. Se adjuntan anexos para ser completados, a modo de facilitar la correcta información solicitada y posterior evaluación.
- d. Se entenderá que todos aquellos interesados que presenten ofertas, conocen y aceptan íntegramente las presentes bases de licitación.
- e. Las propuestas tendrán una validez de ciento treinta y cinco (135) días hábiles a contar de la fecha de apertura de estas. Si dentro de este plazo, aún no se hubiese adjudicado la propuesta y ésta estuviese pronta a caducar, el Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU podrá solicitar a los oferentes que prorroguen la vigencia de sus ofertas por un período de treinta (30) días hábiles. Esta solicitud será realizada por la Sección Gestión de Compras y Contratos mediante correo electrónico. Si alguno de los oferentes no respondiera dentro del plazo conferido en el correo electrónico o no accediera a la solicitud de prórroga, su propuesta no será considerada para la adjudicación.
- f. Los proponentes no podrán retirar las propuestas, ni hacer modificaciones en ellas una vez presentadas.

Nota: se hace presente a los proponentes que para una mejor evaluación de las ofertas se solicita usar los anexos respectivos, adjuntos en las presentes bases de licitación.

1.7.1.- PROPUESTA ADMINISTRATIVA

- a. Información del proponente indicando, al menos:
 - a.1. Persona natural: antecedentes del proponente (nombre, Rol Único Nacional, domicilio, comuna, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular, correo electrónico y dirección web) y antecedentes del ejecutivo del contratista (nombre, cargo, domicilio,



comuna, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular y correo electrónico). El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 1a, para facilitar su evaluación.

- a.2. Persona jurídica: antecedentes del proponente (razón social, Rol Único Tributario, domicilio, comuna, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular, correo electrónico y dirección *web*), antecedentes del representante legal (nombre, Rol Único Nacional, cargo, domicilio, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular y correo electrónico) y antecedentes del ejecutivo del contratista (nombre, cargo, domicilio, comuna, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular y correo electrónico). El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 1b, para facilitar su evaluación.
- a.3. Unión Temporal de Proveedores: antecedentes de los proponentes participantes de la unión temporal de proveedores (razón social o nombre y Rol Único Tributario y/o Rol Único Nacional, de sus integrantes), antecedentes del representante de la unión temporal (nombre, Rol Único Nacional, cargo, domicilio, comuna, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular y correo electrónico) y antecedentes del ejecutivo del contratista (nombre, cargo, domicilio, comuna, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular y correo electrónico). El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 1c, para facilitar su evaluación.

b. Acreditar la existencia de programas de integridad y ética empresarial, los cuales deben ser efectivamente conocidos y aplicados por su personal. Se considerará el mecanismo que el oferente utilizó para difundir estos programas a su personal. Para efectos de su acreditación, el proponente deberá acompañar el programa de integridad y ética empresarial, y, presentar esta información en algún formato donde se evidencie el medio utilizado para su difusión, tales como comunicados, afiches, página *web*, certificaciones de capacitación, entre otros.

1.7.2.- PROPUESTA TÉCNICA

- a. Descripción completa del servicio ofertado, indicando el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el punto 2.2.- "CONDICIONES DEL SEGURO COMPLEMENTARIO A ADQUIRIR" y todo el punto 2.3.- "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS", de las Bases Técnicas. El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 2, para así facilitar su evaluación.
- b. Adjuntar procedimiento para cubrir los gastos de accidentes y enfermedades, que no estén cubiertos por la Ley N° 16.744, producidos en Comisiones de Servicio en el extranjero, bajo el criterio del 50% de lo que indica el porcentaje de cobertura del ítem respectivo, sean estos cubiertos o no en su sistema de salud (respecto de los beneficiarios). No aplicará esta cobertura especial, en aquellos casos en que el asegurado tenga o haya contratado un seguro de salud en el extranjero.
- c. Reajuste de la póliza, indicando el porcentaje de reajuste de acuerdo a la tasa de siniestralidad acumulada para los distintos tramos, considerando los máximos indicados en el punto 2.3.3.- "REAJUSTE DE LA PÓLIZA", de las Bases Técnicas. El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 7, para así facilitar su evaluación.
- d. Generalidades, indicando lo siguiente: el Porcentaje de cobertura sin activación coberturas GES-CAEC, expresando el porcentaje de bonificación respecto al Seguro o Plan Complementario de Salud, que otorgará la cobertura si el beneficiario no se acoge al sistema GES-CAEC por una patología incluida en dicho sistema; el Plazo de Pago de Reembolsos Ambulatorios, expresado en días corridos el cual consiste en el plazo en que se hará efectivo el reembolso de los gastos médicos ambulatorios desde la recepción de la documentación, siempre y cuando esta se encuentre conforme; el Plazo de Pago de Reembolsos Hospitalarios, expresado en días corridos el cual consiste en el plazo en que se

hará efectivo el reembolso de los gastos médicos hospitalarios desde la recepción de la documentación, siempre y cuando esta se encuentre conforme; la Atención de Ejecutivo Preferencial indicando si la Compañía Aseguradora o Corredora de Seguros, dispone de un ejecutivo preferencial en las regiones Metropolitana, Valparaíso, Libertador General Bernardo O´Higgins, Maule, Bio Bío y La Araucanía; el Reembolso automático de medicamentos en farmacia, indicando si la Compañía Aseguradora o Corredora de Seguros cuenta con convenio en farmacia para reembolso en línea de medicamentos; la Cobertura en el Extranjero, indicando el porcentaje de cobertura en el extranjero, en relación al Plan Complementario de Salud; el Plazo máximo de presentación de siniestros, indicando el plazo máximo que tendrá el beneficiario para presentar los antecedentes para reembolso, desde la fecha de emisión del bono u otro documento, expresado en días corridos; el Monto máximo de BMI, indicando el monto máximo del MBI (Bonificación Mínima); el Deducible por segmentos, expresado en UF. El proponente podrá ingresar toda la información indicada en el presente literal en el Anexo 3, para así facilitar su evaluación.

e. Cobertura de reembolsos económicos del Plan Complementario de Salud indicando la cobertura para cada línea de prestación del Plan Complementario, considerando los valores indicados en el punto 2.3.2.- "Cobertura de reembolso", letra a., de las Bases Técnicas. El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 4, para así facilitar su evaluación.

f. Cobertura de reembolsos económicos Cobertura Dental indicando la cobertura del plan complementario dental, considerando los valores indicados en el punto 2.3.2.- "Cobertura de reembolso", letra b., de las Bases Técnicas. El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 4, para así facilitar su evaluación.

g. Cobertura Catastrófica, expresada en UF la cual comenzará a operar una vez aplicados los beneficios de la ISAPRE o FONASA y completada la cobertura del Seguro o Plan Complementario de Salud. El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 5, para así facilitar su evaluación.

h. Seguro de Vida, expresado en UF, en cuanto al capital anual asegurado, en caso de fallecimiento del titular, cargas legales, cargas especiales y/o cónyuge, según tramo de edad. El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 6, para así facilitar su evaluación.

i. Clasificación de riesgos de la compañía de seguros, se deberá acreditar mediante algún medio que indique la Clasificación de riesgo de la compañía de seguros con una vigencia posterior a la publicación de la presente licitación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 8, para así facilitar su evaluación.

1.7.3.- PROPUESTA ECONÓMICA

a. Valor correspondiente al costo total en unidades de fomento del servicio requerido, expresado en valor neto e indicando separadamente el impuesto correspondiente.

b. Se considerarán incluidos en el precio ofertado todos los costos y gastos que demanden su ejecución y, en general, todo lo necesario para la prestación en forma completa y correcta, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en las presentes bases de licitación.

c. Los oferentes deberán considerar en su oferta económica todos los gastos, incluidos los de personal, materiales, traslados, servicios, equipos, permisos (municipales y otros), derechos, tributos; y, en general, todo cuanto implique un gasto para el cumplimiento de la contratación.

d. En caso de que el valor ofertado no señale expresamente que corresponde al valor neto o con el impuesto incluido, se entenderá que corresponde al valor neto; en caso de que se indiquen distintos precios en la oferta, se entenderá que corresponde al menor monto ofertado. El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 9, para así facilitar su evaluación.



e. En caso de haber inconsistencias entre el valor ingresado en el Comprobante de Ingreso de Oferta del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado y el anexo económico adjuntado por el oferente, primará lo especificado en este último.

1.8.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS

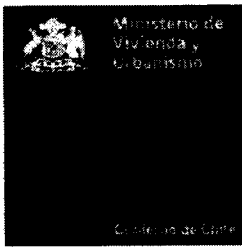
- a. El acto de la apertura de las ofertas se efectuará en una etapa, es decir, se procederá a abrir tanto la oferta técnica como la oferta económica a la vez, aceptándose y siendo públicas a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado todas las ofertas.
- b. La apertura se realizará de manera electrónica, sin perjuicio que se configure alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 21 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y en los artículos 51 y 115 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, para la presentación de propuestas en formato papel. En este último caso, la apertura se realizará en la sala de reuniones del Departamento de Compras y Servicios Generales del MINVU, ubicada en Serrano N° 15, entrepiso, comuna de Santiago, pudiendo asistir los representantes de los oferentes.
- c. Los proponentes podrán efectuar observaciones dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la apertura de las ofertas, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. En el caso que la apertura de las ofertas sea realizada en soporte papel, los proponentes podrán solicitar que se deje constancia de dichas observaciones en el acta que se levantará especialmente para tal efecto.

1.9.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

1.9.1.- COMISIÓN EVALUADORA

- a. Las ofertas recibidas en la presente licitación serán evaluadas por una Comisión Evaluadora compuesta por funcionarios designados para tales efectos mediante el presente acto administrativo, quienes efectuarán la evaluación de las ofertas administrativas, técnicas y económicas de los antecedentes recibidos. La Comisión Evaluadora deberá verificar que las ofertas cumplan los requisitos para participar en la licitación, los requisitos de admisibilidad de las ofertas, los antecedentes a incluir en la presentación de las propuestas y la metodología de evaluación de las ofertas, establecidos en las presentes Bases Administrativas.
- b. La Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, incluye entre los sujetos pasivos a los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la Ley N° 19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones de acuerdo a lo prescrito en el N° 7 del artículo 4° de la Ley N° 20.730.
- c. El Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, podrá proveer a la Comisión Evaluadora de la asesoría de expertos de reconocido prestigio en las materias técnicas a revisar en el presente proceso licitatorio, lo cual quedará consignado en el acta de evaluación respectiva.
- d. De acuerdo a lo establecido en el artículo 54 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes, debiendo cumplir con las exigencias y requisitos establecidos en la normativa vigente al momento de la evaluación.





e. Los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán mantener confidencialidad de sus deliberaciones durante todo el procedimiento de contratación, a fin de asegurar la integridad y transparencia del proceso licitatorio.

f. Los integrantes de la Comisión Evaluadora, luego de la apertura de las ofertas y de conocer a los proponentes y sus respectivas ofertas, deberán suscribir una declaración jurada en la que indique que no poseen conflicto de interés alguno y no se encuentran afectos a inhabilidad alguna, de esta forma podrán continuar con la evaluación. En caso contrario, el evaluador deberá abstenerse de continuar participando de la respectiva Comisión Evaluadora. De la misma forma, en aquellos casos que la Comisión Evaluadora esté integrada por asesores expertos de reconocido prestigio en las materias técnicas a evaluar, en los términos establecidos en la letra c. del presente punto, estos asesores expertos deberán de igual forma suscribir una declaración jurada en los mismos términos que los integrantes de la Comisión Evaluadora.

g. La Comisión Evaluadora, en primera instancia, realizará la revisión de los requisitos establecidos en el punto 1.5.- "Requisitos para participar en la licitación" y en el punto 1.6.- "Requisitos de admisibilidad de las ofertas". En caso de cumplir con todos estos, se continuará con la aplicación de la metodología de evaluación de las ofertas establecida en el punto 1.9.3.- "Metodología de evaluación de las ofertas" de las presentes Bases Administrativas; y, en caso de no cumplir con algunos de estos requisitos, la oferta será declarada inadmisibile.

h. La Comisión Evaluadora confeccionará un acta de evaluación que contenga un resumen del análisis de las ofertas y las materias a las que se refiere el artículo 57 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. Los puntajes plasmados en esta acta se expresarán en a lo más dos decimales.

i. Los integrantes de la Comisión Evaluadora no podrán tener contacto con los oferentes, salvo a través de los mecanismos establecidos en las presentes bases de licitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

j. En el mismo orden, durante el período de evaluación de las ofertas, los oferentes sólo podrán mantener contacto con la entidad licitante para los efectos de la misma, a través de los mecanismos previstos en las presentes bases de licitación, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto. De incumplir lo señalado, se entenderá que infringe el pacto de integridad contenido en el punto 1.2.5.- "Pacto de integridad" de las presentes Bases Administrativas, siendo declarada inadmisibile su oferta.

1.9.2.- ACLARACIONES A LAS OFERTAS

a. La Comisión Evaluadora, podrá solicitar a los oferentes, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, salvar errores u omisiones formales en que han incurrido, siempre y cuando las rectificaciones de dichos errores u omisiones, no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores; esto es, en tanto no se afecte el principio de igualdad de los oferentes. No se considerará error formal errores en el precio de la oferta.

b. Asimismo, la Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes la presentación de certificaciones o antecedentes que éstos hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, **siempre que dichas certificaciones o antecedentes no correspondan a requisitos de admisibilidad** y se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se



refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

c. Esta solicitud se canalizará a través del foro aclaración de oferta dispuesto en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, debiendo el proponente salvar los errores u omisiones formales en que han incurrido y/o adjuntar los antecedentes o certificaciones requeridos.

d. Las respuestas de los proponentes deberán ser entregadas por el mismo medio, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir del requerimiento realizado por el Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, tiempo que incluye las veinticuatro (24) horas de notificación. Tanto el requerimiento realizado por el Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU como las respuestas y/o antecedentes o certificaciones entregadas, en tiempo y forma, pasarán a ser considerados en la evaluación correspondiente y a formar parte integrante de los antecedentes del contrato, en caso de resultar adjudicada la licitación.

e. El uso del foro de aclaración de oferta implicará que, en la evaluación del factor "Cumplimiento de los requisitos formales" descrito en el criterio de evaluación "Propuesta técnica", de las presentes Bases Administrativas, se asignará el puntaje de acuerdo con la tabla allí establecida.

1.9.3.- METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realizará de conformidad a la metodología establecida en los criterios de evaluación: propuesta técnica, propuesta económica y propuesta administrativa; los cuales se encuentran resumidos en el siguiente cuadro, con sus respectivos factores y subfactores, según corresponda:

CRITERIO (PONDERACIÓN)	FACTOR (PONDERACIÓN)	SUBFACTOR (PONDERACIÓN)	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Propuesta Técnica (73%)	A. Cobertura del Seguro o Plan Complementario de Salud y Dental (35%)	A1. Generalidades (10 %)	Anexo 3
		A2. Cobertura de reembolsos económicos del Plan Complementario de Salud (20%)	Anexo 4
		A3. Cobertura de reembolsos económicos del Plan Complementario Dental (5%)	Anexo 4
	B. Cobertura Catastrófica (5%)	-----	Anexo 5
	C. Seguro de Vida (10%)	-----	Anexo 6
	D. Reajuste de las pólizas (15%)	-----	Anexo 7



	E. Clasificación de riesgos de la compañía de seguros (6%)	-----	Anexo 8
	F. Cumplimiento de los requisitos formales (2%)	-----	
Propuesta Económica (25%)	Precio (25%)	-----	Anexo 9
Propuesta Administrativa (2%)	Programas de integridad y ética empresarial (2%)	-----	

1.9.3.1.- PROPUESTA TÉCNICA (pondera 73%)

La evaluación de las propuestas técnicas se realizará de acuerdo a los siguientes factores, para lo cual, cada uno de ellos tendrá la ponderación asignada:

a. Cobertura del Seguro o Plan Complementario de Salud y Dental (A pondera 35%)

Se evaluará la Cobertura del Seguro o Plan Complementario de Salud y Dental en consideración a los siguientes subfactores: Generalidades, Cobertura de reembolsos económicos del Plan Complementario de Salud y Cobertura de reembolsos económicos del Plan Complementario Dental, y se determinará su puntaje de acuerdo a la siguiente fórmula.

Puntaje Cobertura del Seguro o Plan Complementario de Salud y Dental (A) = Puntaje ponderado Generalidades (A1) + Puntaje ponderado cobertura de reembolsos económicos del Plan Complementario de Salud (A2) + Puntaje ponderado cobertura de reembolsos económicos del Plan Complementario Dental (A3)

a.1. Generalidades (A1 pondera 10%)

Las generalidades se evaluarán en base a lo indicado en el Anexo 3, su puntaje se obtendrá a partir de la siguiente fórmula:

Puntaje generalidades (A1) = [(Puntaje Porcentaje de cobertura sin activación coberturas GES-CAEC * 0,10) + (Puntaje Plazo de Pago Reembolsos Ambulatorios * 0,15) + (Puntaje Plazo de Pago Reembolsos Hospitalarios * 0,10) + (Puntaje Atención de Ejecutivo Preferencial * 0,05) + (Puntaje Reembolso automático de medicamentos en farmacia * 0,10) + (Puntaje Cobertura en el Extranjero * 0,10) + (Puntaje Plazo máximo de presentación de siniestros * 0,20) + (Puntaje Monto máximo de BMI * 0,10) + (Puntaje Deducible por segmento * 0,10)]

Puntaje ponderado generalidades = [A1 * 0,10]

1. Porcentaje de cobertura sin activación coberturas GES-CAEC (10%)



Se evaluará el porcentaje de bonificación respecto al Seguro o Plan Complementario de Salud ofertado por la Compañía Aseguradora o Corredora de Seguros, que otorgará la cobertura si el beneficiario no se acoge al sistema GES-CAEC por una patología incluida en dicho sistema.

PORCENTAJE COBERTURA SIN ACTIVACIÓN COBERTURAS GES-CAEC	PUNTAJE
100% de cobertura de acuerdo con el Plan.	100
99,9% a 75 % de cobertura de acuerdo con el Plan.	75
74,9% a 50% de cobertura de acuerdo con el Plan.	50
49,9% a 25% de cobertura de acuerdo con el Plan.	25
24,9% a 0% de cobertura de acuerdo con el Plan.	0

2. Plazo de Pago de Reembolsos Ambulatorios (15%)

Se evaluará el plazo máximo en que se hará efectivo el reembolso de los gastos médicos ambulatorios desde la recepción de la documentación, siempre y cuando esta se encuentre conforme.

PLAZO DE PAGO DE REEMBOLSOS AMBULATORIOS	PUNTAJE
El oferente establece un plazo máximo de 7 días corridos.	100
El oferente establece un plazo sobre 7 días corridos y hasta 10 días corridos.	75
El oferente establece un plazo superior de 10 días corridos y hasta 15 días corridos.	50
El oferente establece un plazo superior a 15 días corridos, con un máximo de 20 días corridos.	0

3. Plazo de Pago de Reembolsos Hospitalarios (10%)

Se evaluará el plazo máximo en que se hará efectivo el reembolso de los gastos médicos hospitalarios desde la recepción de la documentación, siempre y cuando esta se encuentre conforme.

PLAZO DE PAGO DE REEMBOLSOS HOSPITALARIOS	PUNTAJE
El oferente establece un plazo máximo de 15 días corridos.	100
El oferente establece un plazo superior de 15 días corridos y hasta 20 días corridos.	75
El oferente establece un plazo superior a 20 días corridos y hasta 25 días corridos.	50
El oferente establece un plazo superior a 25 días corridos con un máximo de 30 días corridos.	0

4. Atención de Ejecutivo Preferencial (5%)

Con el fin de que los asegurados puedan recibir atención de manera preferencial para consultas y orientación operativa, para las regiones Metropolitana, Valparaíso, Libertador General

Bernardo O'Higgins, Maule, Bio-Bio, y Araucanía, se evaluará si en la propuesta de la Compañía Aseguradora o Corredora de Seguros, se dispone de un ejecutivo preferencial en las regiones indicadas.

ATENCIÓN DE EJECUTIVO PREFERENCIAL	PUNTAJE
El oferente dispone de un ejecutivo preferencial en las seis regiones antes descritas.	100
El oferente dispone de un ejecutivo preferencial en cinco de las regiones antes descritas.	75
El oferente dispone de un de ejecutivo preferencial en cuatro de las regiones antes descritas.	50
El oferente dispone de un ejecutivo preferencial en tres de las regiones antes descritas.	25
El oferente dispone de un ejecutivo preferencial en dos de las regiones antes descritas.	5
El oferente dispone de un ejecutivo preferencial en una de las regiones antes descritas.	0

5. Reembolso automático de medicamentos en farmacia (10%)

Se evaluará si la propuesta de la Compañía Aseguradora o Corredora de Seguros cuenta con convenio en farmacia para reembolso en línea de medicamentos.

REEMBOLSO AUTOMÁTICO DE MEDICAMENTOS EN FARMACIA	PUNTAJE
Cuenta con reembolso automático de medicamentos en 3 o más farmacias.	100
Cuenta con reembolso automático de medicamentos en 1 o 2 farmacias.	50
No cuenta con reembolso automático en farmacia o no entrega información.	0

6. Cobertura en el Extranjero (10%)

El oferente deberá indicar el porcentaje de cobertura en el extranjero, en relación al Plan Complementario de Salud.

COBERTURA EN EL EXTRANJERO	PUNTAJE
Cubre siniestros en el extranjero de acuerdo al Plan, sin restricción alguna.	100
Cubre siniestros en el extranjero parcialmente en relación al Plan.	50
No cubre siniestros en el extranjero o no entrega información.	0

7. Plazo máximo de presentación de siniestros (20%)

Se evaluará el plazo máximo que tendrá el beneficiario para presentar los antecedentes para reembolsos, desde la fecha de emisión del bono u otro documento.



PLAZO MÁXIMO DE PRESENTACIÓN DE SINIESTROS	PUNTAJE
El oferente establece un plazo igual o mayor a 90 días corridos.	100
El oferente establece un plazo desde 61 hasta 89 días corridos.	50
El oferente establece un plazo de 60 días corridos o no entrega información.	0

8. Monto máximo de BMI (10%)

Se evaluará el monto máximo del BMI (Bonificación Mínima), indicado por la Compañía Aseguradora o Corredora de Seguros en su oferta.

MONTO MÁXIMO BMI	PUNTAJE
Menos de 20%.	100
Desde el 20% y hasta el 29%.	75
Desde el 30% y hasta el 39%.	50
40%.	0

9. Deducible por segmentos (10%)

Se evaluará el monto de deducible en UF, indicado por la Compañía Aseguradora o Corredora de Seguros en su oferta.

SEGMENTOS	%	DEDUCIBLE UF	PUNTAJE
Titular solo	33,4%	De 0 a 0,5	100
		Mayor a 0,5	0
Titular + 1 Carga	33,3%	De 0 a 0,1	100
		Mayor a 0,1	0
Titular + 2 o más Cargas	33,3%	De 0 a 1,4	100
		1,5	0

Puntaje Deducible por segmentos = (Puntaje Titular solo * 0,34) + (Puntaje Titular + 1 Carga * 0,33) + (Puntaje Titular + 2 o más Cargas * 0,33)

a.2. Cobertura de reembolsos económicos del Plan Complementario de Salud (A2 pondera 20%)

El objetivo de este subfactor es verificar que cada oferta presentada cumpla estrictamente con los requisitos establecidos en las bases, consistente en otorgar una cobertura **igual o superior** a la vigente, para cada línea de prestación del Plan Complementario. A continuación, se muestra el cuadro resumen de todas las líneas de coberturas a evaluar con sus respectivos ponderadores.



Beneficios Económicos del Plan o Seguro Complementario de Salud	Ponderador del porcentaje Bonificación con pago vía Reembolso	Ponderador del porcentaje Reembolso con cobertura FONASA o ISAPRE (con bonos)	Tope por prestación o evento UF	Tope Anual UF
a. HOSPITALIZACION 25%				
Día cama	5%	10%	--	10%
Día cama UTI/UCI				
Pabellón				
Honorarios Médicos				
Medicamentos Hospitalarios				
Exámenes Hospitalarios				
Tratamientos Hospitalarios				
Cirugía Ambulatoria				
b. MATERNIDAD 10%				
Parto Normal	2%	4%	--	4%
Cesárea				
Complicaciones del embarazo				
Aborto no voluntario				
c. AMBULATORIO 20%				
c1. Consultas Médicas	2%	4%	4%	2%
c2. Exámenes de Laboratorio, Exámenes de imagenología, Radiografías, Ultrasonografías y Medicina Nuclear	2%	4%	--	2%
d. TRATAMIENTOS ESPECIALIZADOS 15%				
Procedimientos de Diagnóstico y Terapéuticos No Quirúrgicos	3%	6%	--	6%
e. PSICOLOGÍA - PSIQUIATRÍA 10%				
e1. Ambulatoria Psicología Psiquiatría	2%	4%	2%	1%
e2. Gastos Hospitalarios			--	1%
f. MEDICAMENTOS AMBULATORIOS 10%				
f1. Medicamentos de marca	2%	2%	--	2%
f2. Medicamentos Genéricos y Bioequivalentes	2%	2%		
g. OTROS BENEFICIOS 10%				
g1. Óptica (marcos, lentes ópticos y de contacto)	0,5%	1%	--	1%
g2. Audífonos Prótesis y Ortesis				1%
g3. Servicio de Ambulancia Terrestre	0,5%	1%	--	1%
g4. Fonoaudiología	0,5%	1%	--	1%
g5. Terapia Ocupacional	0,5%	1%	--	1%

Para determinar los puntajes de los topes se determinará el índice de adecuación para los topes, según corresponda, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Adecuación (IA)} = (\text{Valor ofertado} / \text{Mayor valor ofertado}) \times 100$$

Donde: el "Valor ofertado" es el tope en UF propuesto por el proveedor, y, el "Mayor valor ofertado" es el valor máximo tope en UF dentro de las ofertas.



Para determinar los puntajes de bonificación del Plan o Seguro Complementario de Salud se considerarán los valores indicados en las columnas “% Bonificación con pago vía Reembolso” y “% Reembolso con cobertura FONASA o ISAPRE”, del Anexo 4.

Se determinará el puntaje para las líneas de cobertura, según las siguientes fórmulas:

Puntaje Hospitalización = (% Bonificación con pago vía Reembolso * 0.05) + (% Reembolso con cobertura FONASA o ISAPRE * 0.1) + (IA para Tope Anual * 0.1)

Puntaje Maternidad = (% Bonificación con pago vía Reembolso * 0.02) + (% Reembolso con cobertura FONASA o ISAPRE * 0.04) + (IA para Tope Anual * 0.04)

Puntaje Ambulatorio = (c1 % Bonificación con pago vía Reembolso * 0.02) + (c2 % Bonificación con pago vía Reembolso * 0.02) + (c1 % Reembolso con cobertura FONASA o ISAPRE * 0.04) + (c2 % Reembolso con cobertura FONASA o ISAPRE * 0.04) + (IA para c1 Tope por prestación o evento * 0.04) + (IA para c1 Tope Anual * 0.02) + (IA para c2 Tope Anual * 0.02)

Puntaje Tratamiento Especializados = (% Bonificación con pago vía Reembolso * 0.03) + (% Reembolso con cobertura FONASA o ISAPRE * 0.06) + (IA para Tope Anual * 0.06)

Puntaje Psicología/Psiquiatría = (% Bonificación con pago vía Reembolso * 0.02) + (% Reembolso con cobertura FONASA o ISAPRE * 0.04) + (IA para e1 Tope por prestación o evento * 0.02) + (IA para e1 Tope Anual * 0.01) + (IA para e2 Tope Anual * 0.01)

Puntaje Medicamentos Ambulatorios = (f1 % Bonificación con pago vía Reembolso * 0.02) + (f2 % Bonificación con pago vía Reembolso * 0.02) + (f1 % Reembolso con cobertura FONASA o ISAPRE * 0.02) + (f2 % Reembolso con cobertura FONASA o ISAPRE * 0.02) + (IA para tope anual * 0.02)

Puntaje Otros Beneficios = (g1 g2 % Bonificación con pago vía Reembolso * 0.005) + (g3 % Bonificación con pago vía Reembolso * 0.005) + (g4 % Bonificación con pago vía Reembolso * 0.005) + (g5 % Bonificación con pago vía Reembolso * 0.005) + (g1 g2 % Reembolso con cobertura FONASA o ISAPRE * 0.01) + (g3 % Reembolso con cobertura FONASA o ISAPRE * 0.01) + (g4 % Reembolso con cobertura FONASA o ISAPRE * 0.01) + (g5 % Reembolso con cobertura FONASA o ISAPRE * 0.01) + (IA g1 para Tope Anual * 0.01) + (IA g2 para Tope Anual * 0.01) + (IA g3 para Tope Anual * 0.01) + (IA g4 g5 para Tope Anual * 0.01)

Finalmente se determinará el puntaje del subfactor Cobertura de reembolsos económicos del Plan Complementario de Salud:

Puntaje Cobertura de reembolsos económicos del Plan Complementario de Salud (A2) = [(Puntaje Hospitalización) + (Puntaje Maternidad) + (Puntaje Ambulatorio) + (Puntaje Tratamientos Especializados) + (Puntaje Psicología-Psiquiatría) + (Puntaje Medicamentos Ambulatorios) + (Puntaje Otros Beneficios)]



Puntaje ponderado cobertura de reembolsos económicos del Plan Complementario de Salud = $[A2 * 0,20]$

a.3. Cobertura de reembolsos económicos del Plan Complementario Dental (A3 pondera 5%)

Las coberturas económicas del Plan Complementario Dental se evaluarán de conformidad al Plan de Reembolsos presentado por el oferente en el Anexo 4.

Beneficios Económicos del Plan o Seguro Complementario Dental	Ponderador del Porcentaje de Bonificación	Ponderador del TOPE ANUAL POR GRUPO FAMILIAR
Coberturas de Odontología: Pondera 70%		
Consultas dentales, urgencia dental y operatoria en general. Operatoria dental. Prótesis fija y removible. Endodoncia o tratamiento conducto. Periodoncia, prevención e higiene. Odontopediatría. Laboratorio dental. Exámenes requeridos por Contraloría Dental, o garantías dentales del Centro Dental de Bienestar autorizado por Contralor Dental. Ortodoncia.	30%	40%
Cobertura por Implantología: Pondera 30%		
Cirugía y rehabilitación sobre implantes.	15%	15%

Para determinar el puntaje del Tope Anual por Grupo Familiar de la Cobertura Dental, se determinará el índice de adecuación, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Adecuación (IA)} = (\text{Valor ofertado} / \text{Mayor valor ofertado}) \times 100$$

Donde: el "Valor ofertado" es el tope en UF propuesto por el proveedor, y, el "Mayor valor ofertado" es el valor máximo tope en UF dentro de las ofertas.

Para determinar el puntaje del Porcentaje de Bonificación de la Cobertura Dental, se considerará el valor indicado en la columna "Porcentaje de Bonificación" de la tabla contenida en el punto 2. "Cobertura Dental" del Anexo 4.

Puntaje Coberturas de Odontología General = (Porcentaje de Bonificación * 0.3) + (IA para Tope Anual por Grupo Familiar * 0.4)

Puntaje Cobertura por Implantología = (Porcentaje de Bonificación * 0.15) + (IA para Tope Anual por Grupo Familiar * 0.15)

Finalmente se determinará el puntaje del subfactor Cobertura de reembolsos económicos del Plan Complementario Dental:

Puntaje Cobertura de reembolsos económicos del Plan Complementario Dental (A3) = [(Puntaje Coberturas de Odontología) + (Puntaje Cobertura por Implantología)]

Puntaje ponderado Cobertura de reembolsos económicos del Plan Complementario Dental = (A3 * 0,05)

b. Cobertura Catastrófica (B pondera 5%)

La cobertura catastrófica se evaluará en base a lo indicado en el Anexo 5, dicha cobertura catastrófica comenzará a operar una vez aplicados los beneficios de la ISAPRE o FONASA y completada la cobertura del Seguro o Plan Complementario de Salud.

Se evaluará el monto tope anual en UF de la cobertura catastrófica de conformidad al Plan de Reembolsos presentado por el oferente, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Cobertura Catastrófica (B)} = (\text{Valor Ofertado tope anual en UF Cobertura Catastrófica} / \text{Mayor valor ofertado tope anual en UF Cobertura Catastrófica}) * 100$$

Puntaje ponderado Cobertura Catastrófica = (B * 0.05)

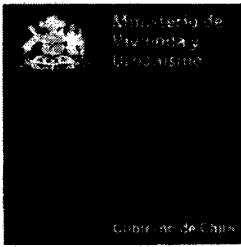
c. Seguro de Vida (C pondera 10%)

El Seguro de Vida se evaluará en base a lo indicado en el Anexo 6, en cuanto al capital anual asegurado, expresado en UF, en caso de fallecimiento del titular, cargas legales, cargas especiales y/o cónyuge, según tramos de edad.

TRAMOS	CARACTERÍSTICAS
A	Hasta los 74 años
B	Desde los 75 años y hasta los 79 años
C	Desde los 80 y hasta los 90 años

La evaluación de Seguro de Vida en una primera etapa se realizará para cada uno de los tramos (A, B y C) de forma independiente, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Seguro de Vida} = (\text{Capital ofertado Seguro de Vida} / \text{Mayor capital ofertado Seguro de Vida}) \times 100$$



Donde: el "Capital ofertado Seguro de Vida" es el monto en UF propuesto por el proveedor y el "Mayor capital ofertado Seguro de Vida" es el valor máximo del capital ofertado en UF dentro de las ofertas.

En una segunda etapa, se determinará el porcentaje del puntaje Seguro de Vida:

Puntaje ponderado Seguro de Vida (C) = [(Valor Seguro de Vida para tramo A * 0.34) + (Valor Seguro de Vida para tramo B * 0.33) + (Valor Seguro de Vida para tramo C * 0.33)] * 0.10

d. Reajuste de las pólizas (D pondera 15%)

El reajuste de las pólizas se evaluará en base a lo indicado en el Anexo 7, en cuanto al porcentaje de reajuste de acuerdo a la tasa de siniestralidad acumulada. Para esto, se han predeterminado distintos tramos, en cada uno de los cuales el proponente ofertará en el Anexo 7, un porcentaje de reajuste o variación de la prima. Cada tramo tiene asignado un coeficiente que corresponde a la ponderación o relevancia de cada tramo respecto del resto.

En este sentido, los tramos y coeficientes son los siguientes:

COEFCIENTE	% Siniestralidad Acumulada incluyendo los ocurridos y no Reportados
1	140-Superior
1	135-139.9
1	130-134.9
1	125-129.9
1	120-124.9
1	115-119.9
1	110-114.9
1	105-109.9
10	100-104.9
10	95-99.9
30	90-94.9
30	85-89.9
50	80-84.9
50	75-79.9
30	70-74.9
10	65-69.9
1	60-64.9
1	55 e Inferior

Por cada oferente se multiplicará el porcentaje de reajuste indicado en cada línea por el coeficiente respectivo. Los valores resultantes serán sumados, obteniendo un reajuste total por proponente.

Entre todos los reajustes resultantes por cada oferente, se determinará el menor valor obtenido, el cual servirá como base de comparación para evaluar el resto de las ofertas, de forma que, el puntaje por proponente en este criterio será obtenido de la siguiente forma:

Puntaje reajuste de las pólizas (D) = [(Reajuste Mínimo / Reajuste del Oferente) * 100]

Puntaje ponderado reajuste de las pólizas (D) = (Puntaje reajuste de las pólizas) * 0.15



e. Clasificación de riesgos de la compañía de seguros (E pondera 6%)

El puntaje será asignado de acuerdo a la clasificación de riesgo acreditada por el proponente con una vigencia posterior a la publicación de la presente licitación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado y de acuerdo a la siguiente tabla de asignación de puntaje:

RANGO DE CLASIFICACIÓN	PUNTAJE
Desde AA o superior	100
Desde A a BBB	70
Desde BB o menor	0

Puntaje ponderado clasificación de riesgos de la compañía de seguros (E) = (Puntaje clasificación de riesgos de la compañía de seguros) * 0.06

f. Cumplimiento de los requisitos formales (F pondera 2%)

El cumplimiento de los requisitos formales tiene por finalidad evaluar el correcto ingreso del contenido de todos los anexos y cualquier otro antecedente requerido en la propuesta administrativa, técnica y económica. El cálculo del puntaje a obtener en este factor se hará de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	PUNTAJE
Cumple con los requisitos formales en el plazo de presentación de ofertas.	100 puntos
Cumple con los requisitos formales fuera del plazo de presentación de ofertas, pero dentro del plazo de 48 horas contadas a partir de la solicitud de aclaración.	50 puntos
No cumple con la totalidad de los requisitos formales o no cumple con la totalidad de los requisitos formales respecto de la solicitud de aclaración en caso de ser procedente, dentro del plazo de 48 horas contadas a partir de la solicitud de aclaración.	0 puntos

Puntaje ponderado Cumplimiento de los requisitos formales (F) = (Puntaje Cumplimiento de los requisitos formales) * 0.02

g. Puntaje criterio propuesta técnica

El puntaje ponderado del criterio "Propuesta técnica" se obtendrá a partir de la siguiente fórmula:
 Puntaje ponderado propuesta técnica = [(Puntaje ponderado Cobertura del Seguro o Plan Complementario de Salud y Dental) + (Puntaje ponderado Cobertura Catastrófica) + (Puntaje ponderado Seguro de Vida) + (Puntaje ponderado Reajuste de las pólizas) + (Puntaje ponderado Clasificación de riesgos de la compañía de seguros) + (Puntaje ponderado Cumplimiento de los requisitos formales)]

1.9.3.2.- PROPUESTA ECONÓMICA (pondera 25%)

La evaluación de las propuestas económicas solo se realizará de acuerdo al factor precio, que considera los valores netos de la prima por la prestación de los servicios.

A continuación, se muestra el cuadro resumen de todas las líneas de seguros a evaluar con sus respectivos ponderadores.

A. SEGURO DE VIDA (Pondera 20%)	PONDERADOR DEL VALOR NETO PRIMA UF
A.1. Afiliados hasta 74 años	80%
A.2. Afiliados de 75 a 79 años	10%
A.3. Afiliados de 80 a 90 años	10%
B. SEGURO DE SALUD Y DENTAL (Pondera 50%)	PRIMA UF
B.1. Titular solo	50%
B.2. Titular + 1 Carga	25%
B.3. Titular + 2 Cargas	15%
B.4. Titular + 3 Cargas o más	10%
C. CATASTRÓFICO (Pondera 30%)	PRIMA UF
C.1. Titular solo	50%
C.2. Titular + 1 Carga	25%
C.3. Titular + 2 Cargas	15%
C.4. Titular + 3 Cargas o más	10%

La evaluación del precio en una primera etapa se realizará para cada una de las líneas (A.1., A.2., A.3., B.1, B.2, B.3., B.4., C.1., C.2., C.3. y C.4.) de forma independiente, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje valor prima} = [(\text{Costo prima mínimo ofertado} / \text{Costo prima de la oferta a evaluar}) * 100]$$

Donde: el "Costo prima mínimo ofertado" es el monto neto mínimo en UF propuesto por el oferente en cada una de las líneas y el "Costo prima de la oferta a evaluar" es el monto neto ofertado en UF de la oferta evaluada.

En una segunda etapa, se determinará el puntaje de la propuesta económica por oferente:

$$\text{Propuesta económica} = \{0,2 * [(A.1 * 0,8) + (A.2 * 0,1) + (A.3 * 0,1)]\} + \{0,5 * [(B.1 * 0,5) + (B.2 * 0,25) + (B.3 * 0,15) + (B.4 * 0,1)]\} + \{0,3 * [(C.1 * 0,5) + (C.2 * 0,25) + (C.3 * 0,15) + (C.4 * 0,1)]\}$$

$$\text{Puntaje ponderado propuesta económica} = (\text{Puntaje propuesta económica} * 0,25)$$

1.9.3.3.- PROPUESTA ADMINISTRATIVA (pondera 2%)

La evaluación de las propuestas administrativas se realizará de acuerdo al factor Programas de integridad y ética empresarial, que tiene por finalidad evaluar si el oferente cuenta con programas de integridad y ética empresarial, los cuales deben ser efectivamente conocidos y aplicados por su



personal. Para efectos de su acreditación, el proponente deberá acompañar el programa de integridad y ética empresarial, y presentar el mecanismo que utilizó para difundir estos programas a su personal, adjuntando esta información en algún formato donde se evidencie el medio utilizado, tales como comunicados, afiches, página web, certificaciones de capacitación, entre otros. El cálculo del puntaje a obtener en este factor se hará de acuerdo con el siguiente detalle:

DETALLE	PUNTAJE
Acredita que cuenta con programas de integridad y ética empresarial, y que sean conocidos y aplicados por su personal.	100 puntos
No cuenta con programas de integridad y ética empresarial, o no acredita programa de integridad y ética empresarial, o no acredita que el programa de integridad y ética empresarial, sea conocido y aplicado por su personal.	0 puntos

El puntaje ponderado del criterio "Propuesta administrativa" se obtendrá a partir de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje ponderado propuesta administrativa} = [(\text{Puntaje propuesta administrativa}) * (0,02)]$$

1.9.3.4.- PUNTAJE FINAL

El puntaje final para cada oferente se obtendrá a partir de la sumatoria de los puntajes de la propuesta técnica, económica y administrativa, expresado de la siguiente forma:

$$\text{Puntaje final} = \text{puntaje ponderado propuesta técnica} + \text{puntaje ponderado propuesta económica} + \text{puntaje ponderado propuesta administrativa.}$$

1.9.4.- RESOLUCIÓN EN CASO DE EMPATES

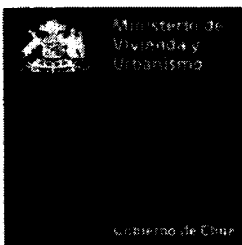
En caso de que dos o más oferentes obtuviesen igual puntaje final como resultado de la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora, se procederá a realizar el desempate, conforme al siguiente orden de prelación:

- El proponente que obtenga mayor puntaje en el criterio "Propuesta técnica".
- El proponente que obtenga mayor puntaje en el factor "Cobertura del Seguro o Plan Complementario de Salud y Dental" del criterio "Propuesta técnica".
- El proponente que obtenga mayor puntaje en el criterio "Propuesta económica".
- El proponente que obtenga mayor puntaje en el criterio "Propuesta administrativa".
- El proponente que haya ingresado primero su oferta.

1.9.5.- ACTA DE EVALUACIÓN

a. El acta de evaluación confeccionada por la Comisión Evaluadora deberá contener, al menos, la individualización de los proponentes, la revisión del cumplimiento de los requisitos para participar en la licitación y de los requisitos de admisibilidad de las ofertas, las aclaraciones solicitadas por parte del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU y las respuestas entregadas por los proponentes; así como, la metodología de evaluación de las ofertas, las ponderaciones y evaluaciones aplicadas a cada criterio, factor y subfactor utilizados en la evaluación de las ofertas, indicando el detalle de los puntajes que hayan obtenido los respectivos proponentes.





- b. El acta de evaluación deberá establecer las ofertas que deben declararse inadmisibles por no ajustarse a los requerimientos señalados en las Bases de licitación, la Ley de Compras o su reglamento; o por corresponder a empresas relacionadas o pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en conformidad a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. En el mismo orden deberá indicar aquellos casos en que no se presenten ofertas o cuando estas ofertas no resulten convenientes a los intereses del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU.
- c. El acta de evaluación deberá contener la asignación de puntajes a las ofertas, por cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
- d. Asimismo, deberá establecer el orden de prelación entre los proponentes que cumplieron con los requisitos para participar en la licitación y de los requisitos de admisibilidad de las ofertas, de acuerdo con el puntaje obtenido en los criterios de evaluación (propuesta técnica, económica y administrativa).
- e. En caso de que la Comisión Evaluadora hubiese aplicado el criterio de prelación para resolución en caso de empate, señalado en el literal precedente, deberá quedar detallada y fundada su decisión final en el acta de evaluación.
- f. El acta de evaluación deberá culminar con una propuesta, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final, sobre las ofertas a declarar inadmisibles y la adjudicación de la oferta que la Comisión Evaluadora estime más conveniente a los intereses del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, o la proposición de declaración de desierto del proceso licitatorio cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la Comisión Evaluadora determinare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses del MINVU, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

1.10.- SELECCIÓN DE LA OFERTA

1.10.1.- ADJUDICACIÓN O DESERCIÓN

- a. El Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU se regirá en esta materia por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y por lo establecido en los artículos 58, 59, 60, 61 y 62 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
- b. El Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU adjudicará o declarará desierta la licitación mediante acto administrativo de la autoridad competente, una vez totalmente tramitado el acto, será notificado a todos los oferentes a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, dentro del plazo establecido el punto 3 de la ficha de licitación publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Asimismo, se publicará en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, el acta de evaluación, las declaraciones de los integrantes de la Comisión Evaluadora, las actas de visita a terreno, si las hubiere, y cualquier otro documento relacionado con el proceso de evaluación de las ofertas.
- c. El Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU adjudicará el servicio objeto de la presente licitación a un solo proponente, siendo aquella propuesta que, obtenga el mayor puntaje final en la evaluación de las ofertas, de acuerdo con la propuesta de la Comisión Evaluadora, aun cuando no sea la de menor



valor, sin que ello otorgue derecho a los oferentes no seleccionados a solicitar indemnización alguna por los gastos en que hubieran incurrido por la presentación de dichas propuestas o por cualquier otra índole. En el correspondiente acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación y sus puntajes que, estando previamente definidos en las presentes Bases Administrativas, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente.

d. El Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU no podrá adjudicar a Oferentes que se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado.

1.10.2.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ADJUDICACIÓN O DESERCIÓN

En caso de que la adjudicación/deserción del proceso licitatorio no se realice en la fecha indicada en las presentes Bases Administrativas, se informará, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará un nuevo plazo para la adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 inciso segundo del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. Así mismo el plazo de adjudicación podrá ser prorrogado en el caso del artículo 61 del mencionado reglamento.

1.10.3.- READJUDICACIÓN

a. Dentro de los sesenta (60) días hábiles contados desde la publicación del acto administrativo de adjudicación, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, el MINVU podrá dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar el presente proceso licitatorio al proponente que le siga en el puntaje final obtenido, de acuerdo con el acta de evaluación elaborada por la Comisión Evaluadora; y así sucesivamente, en cualquiera de los siguientes casos:

- a.1. Si el adjudicatario no adjunta la documentación necesaria para ser contratado dentro de los plazos señalados por las presentes bases de licitación.
- a.2. Si el adjudicatario desiste de su propuesta o la retira unilateralmente.
- a.3. Si el adjudicatario no cumple los requisitos para contratar establecidos en las presentes bases de licitación dentro de los plazos señalados en ella.
- a.4. Si el adjudicatario no entrega, en forma oportuna, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- a.5. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo establecido en las presentes bases de licitación.
- a.6. Otra causal que se considere en las presentes bases de licitación.

1.11.- REUNIÓN DE COORDINACIÓN

a. Una vez notificada la adjudicación, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, el Administrador del Contrato o quien este designe, podrá celebrar con el adjudicatario una reunión de coordinación, en el plazo no superior a quince (15) días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

b. En dicha reunión se podrá convenir con el adjudicatario, la forma en que se llevará a cabo la prestación del servicio, considerando aspectos relacionados con el servicio adjudicado, que no alteren la esencia de la oferta, ni el principio de estricta sujeción a las bases.

c. En caso de concretarse dicha reunión, el resultado deberá quedar refrendado en una "Acta de Acuerdos", que deberá firmar la persona natural, el representante legal en el caso de las personas jurídicas o el representante o apoderado de la Unión Temporal de Proveedores y el Administrador del



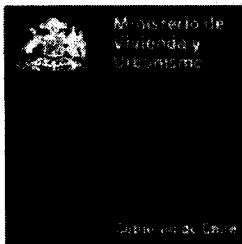
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E172658/2025

Fecha: 13/10/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)



Contrato del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU o quienes éstos designen, la cual formará parte integrante del contrato para todos los efectos legales, siempre que no se altere la esencia del mismo, ni el principio de estricta sujeción a las bases. Asimismo, dicha acta deberá ser publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

1.12.- REQUISITOS Y ANTECEDENTES PARA CONTRATAR AL ADJUDICATARIO

- a. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la total tramitación del acto administrativo que adjudique la presente licitación pública en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, el adjudicatario deberá presentar, en la Sección Gestión de Compras y Contratos, ubicada en Serrano N° 15, entpiso, comuna de Santiago, la documentación señalada en el punto 1.12.1.- "Persona natural" o en el punto 1.12.2.- "Persona jurídica" o en el punto 1.12.3.- "Unión Temporal de Proveedores", según corresponda.
- b. Sin embargo, en el caso de que la documentación requerida se encuentre digitalizada en el Registro de Proveedores de Mercado Público, o haya sido ingresada en la oferta, con la vigencia requerida en las presentes bases de licitación, no se requerirá su presentación.
- c. El adjudicatario deberá encontrarse hábil en el Registro de Proveedores, y para el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Proveedores, todos sus integrantes deberán encontrarse hábil en el citado Registro.

1.12.1.- PERSONA NATURAL

- a. Documentos comunes:
 - a.1. Declaración jurada simple en la que se indique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, en caso de no registrarlos, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión; y en la que indique que no se encuentra afecta a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y, que no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.
 - a.2. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el punto 1.12.4.- "Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato", de las presentes Bases Administrativas.
 - a.3. Certificado de antecedentes laborales y previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde su emisión.
- b. Nacionales:
 - b.1. Fotocopia simple de la cédula nacional de identidad vigente, por ambos lados.
- c. Extranjeras:
 - c.1. Fotocopia simple de la cédula de identidad para extranjeros vigente, por ambos lados, o del pasaporte.
 - c.2. Documento que acredite su domicilio en Chile.



1.12.2.- PERSONA JURÍDICA

a. Documentos comunes:

- a.1. Declaración jurada simple en la que se indique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, en caso de no registrarlos, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión; y en la que indique que no se encuentra afecta a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y, que no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.
- a.2. Fotocopia simple del Rol Único Tributario de la institución y de la cédula nacional de identidad vigente, por ambos lados, del(los) representante(s) legal(es) que suscriba(n) el contrato.
- a.3. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el punto 1.12.4.- "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato", de las presentes Bases Administrativas.
- a.4. Certificado de antecedentes laborales y previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde su emisión.

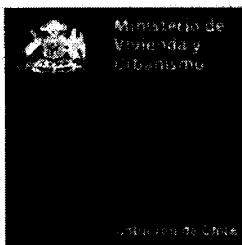
b. Sociedades y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada:

- b.1. Fotocopia simple de los siguientes documentos: escritura pública de la constitución, de su extracto y publicación en el Diario Oficial, junto a su debida inscripción en el registro respectivo.
- b.2. En el caso de modificaciones efectuadas a la sociedad, fotocopia simple de la o las escrituras públicas de modificación con sus respectivos extractos debidamente inscritos en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo y publicados en el Diario Oficial, en el orden en que se efectuaron, si las hubiere.
- b.3. Certificado de vigencia y anotaciones marginales, emitido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.
- b.4. Fotocopia simple del instrumento público en el que conste el poder del(los) representante(s) legal(es) y el certificado de vigencia del poder del(los) representante(s) legal(es) emitido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.

c. Sociedades y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada acogidas a la Ley N° 20.659, que Simplifica el Régimen de Constitución, Modificación y Disolución de las Sociedades Comerciales:

- c.1. Certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.
- c.2. Certificado de vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.
- c.3. Certificado de anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.
- c.4. Fotocopia simple del instrumento público en el que conste el poder del(los) representante(s) legal(es), debidamente adjuntado en el Registro de Empresas y Sociedades.





d. Personas Jurídicas Extranjeras:

- f.1. Declaración jurada simple en la que indique que no se encuentra afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.
- f.2. Documentos que acrediten su existencia legal y vigencia, los que deberán estar legalizados en Chile, tanto en el consulado del país de origen como en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.
- f.3. Documento que acredite su domicilio en Chile.
- f.4. Si se trata de una sociedad anónima, deberá acreditar su existencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas.

1.12.3.- UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

- a. Declaración jurada simple en la que se indique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, en caso de no registrarlos, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión; y en la que indique que no se encuentra afecta a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y, que no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.
- b. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, en los términos y condiciones establecidos en el punto 1.12.4.- "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato", de las presentes Bases Administrativas.
- c. Los demás antecedentes requeridos en los puntos 1.12.1.- "Persona natural" y 1.12.2.- "Persona jurídica" para cada uno de los proponentes que participen de la Unión Temporal de Proveedores, según su naturaleza.

1.12.4.- GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- a. Forma y oportunidad de presentación: el adjudicatario deberá presentar una garantía con el fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, correspondiente a cualquier documento de garantía que asegure su pago de manera rápida y efectiva, sea pagadera a la vista y tenga el carácter de irrevocable (ejemplo boleta bancaria, vale vista, póliza de seguro, depósito a la vista, certificado de fianza a la vista, etcétera) y a primer requerimiento.
 - a.1. Estos documentos no deberán contener cláusulas de arbitraje, ni requerir trámite alguno para su cobro; y en caso de que, la emisión de este documento demande gasto, éste será de cargo exclusivo del adjudicatario.
 - a.2. La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el porcentaje a caucionar, de acuerdo con lo establecido en el inciso quinto del artículo 121 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
 - a.3. La garantía podrá otorgarse en formato físico o electrónico y deberá ser entregada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la total tramitación del acto

administrativo que adjudique la presente licitación pública en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Para el caso de presentación de garantía en formato electrónico, deberá ajustarse a lo establecido en la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, y su reglamento, y deberá ser enviada a la casilla de correo electrónico boletasdegarantia@minvu.cl. Para el caso de presentación de garantía en formato físico, su entrega se realizará en la Sección Gestión de Compras y Contratos del Departamento de Compras y Servicios Generales del MINVU, ubicada en Serrano N° 15, entre piso, comuna de Santiago.

b. Características de la garantía: deberá contener expresamente la información del beneficiario, Rol Único Tributario del beneficiario, monto, fecha de vencimiento y glosa. En aquellos casos en que, la garantía no permita la inclusión de esta información, deberá quedar establecido en un certificado emitido por la institución que proporcione la garantía o mediante una declaración jurada simple por parte del proponente.

b.1. Beneficiario: Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU.

b.2. Rol Único Tributario beneficiario: 61.826.000-3.

b.3. Monto: 5% (Cinco por ciento) del precio final neto ofertado por el adjudicatario.

b.4. Fecha de vencimiento: noventa (90) días hábiles a contar de la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato.

b.5. Glosa: "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la Licitación Pública ID 4597-5-LR25".

c. Forma y oportunidad de restitución:

c.1. La devolución de esta garantía se hará con posterioridad a los noventa (90) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato, previa conformidad del Administrador del Contrato y una vez recibido conforme totalmente el servicio por parte del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU.

c.2. Dicha devolución se efectuará en la Unidad de Tesorería del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, ubicada en calle Alonso Ovalle N° 894, comuna de Santiago, en días hábiles, en horario entre las nueve (09:00) y las trece (13:00) horas.

c.3. El retiro de la garantía podrá ser realizado de manera personal en el caso de las personas naturales, por parte del representante legal en el caso de las personas jurídicas, por el representante o apoderado en el caso de la Unión Temporal de Proveedores o, en todos los casos, a través de una persona mandatada para tales fines. En este último caso, se deberá presentar un poder simple, emitido por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante o apoderado de la Unión Temporal de Proveedores, según corresponda, a nombre de la persona autorizada para realizar dicho trámite. En cualquiera de los casos, al momento del retiro de la garantía, le será exigida la cédula nacional de identidad vigente de la persona que retira.

d. El Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, en cualquiera de los siguientes casos:

d.1. Si el monto del daño que se produzca en los bienes o imagen del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU o se cause a terceros, por el contratista durante la ejecución del contrato, excede de la suma a pagar por la contratación que se licita, de conformidad a lo establecido en el punto 1.13.5.5.- "Responsabilidad del contratista".



- d.2. Si el Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU pone término anticipado al contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales e., f., g., h., i., j., k., l. y/o m. del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las presentes Bases Administrativas.
- d.3. Si el contratista incumple las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores. El incumplimiento comprende también el incumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

1.13.- DEL CONTRATO

1.13.1.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

- a. Una vez transcurrido el período para que el adjudicatario cumpla con los requisitos y entregue los antecedentes para contratar, definidos en el punto 1.12.- "Requisitos y antecedentes para contratar al adjudicatario" de las presentes Bases Administrativas, el Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU dentro del término de veinte (20) días hábiles, procederá a redactar y preparar el contrato en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y fecha, los cuales deberá suscribir el adjudicatario una vez que se le comunique por correo electrónico que se encuentran listo para su suscripción dentro del plazo de cinco (05) días hábiles. No se aceptará la presentación por el adjudicatario de formatos predefinidos y la demora u observaciones que se produzcan en la tramitación del contrato no darán derecho al adjudicatario a indemnización alguna.
- b. Una vez suscrito el contrato por parte del proveedor, deberá ser aprobado por acto administrativo, firmado por la autoridad competente, y notificado al proveedor a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- c. Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes en tanto éstas no alteren los elementos esenciales del contrato, y no se contravenga la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y en el artículo 129 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
- d. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al trámite de toma de razón y deberá notificarse al proveedor a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

1.13.2.- ENVÍO DE ORDEN DE COMPRA

Una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido a la presente licitación, el Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU emitirá una Orden de Compra al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, identificando el servicio. Esta Orden de Compra deberá ser aceptada por el contratista dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de enviada a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

1.13.3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

- a. La relación contractual a que dará origen la presente licitación tendrá una duración de veinticuatro (24) meses o hasta agotar el monto estimado destinado a la contratación, lo que ocurra primero, y entrará en vigencia a partir del primer día calendario del mes siguiente de la notificación de la total



tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

b. La duración del contrato podrá ampliarse una o más veces, mientras éste se encuentre vigente, hasta por un máximo del 30% del plazo inicial, en casos justificados y que sean indispensables para un óptimo logro de los objetivos del contrato y aprobadas por el Administrador del Contrato del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU. Dicha ampliación deberá formalizarse mediante la suscripción de la modificación de contrato y la dictación del respectivo acto administrativo firmado por la autoridad competente y tomado de razón, y notificarse al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

1.13.4.- MONTO DEL CONTRATO

a. El monto del contrato es de UF 139.440.- (Ciento treinta y nueve mil cuatrocientas cuarenta unidades de fomento), IVA incluido, y estará determinado por la propuesta económica (montos de las primas) que haya presentado el adjudicatario en su oferta en la presente licitación.

b. Asimismo, en casos debidamente fundamentados y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el monto del contrato podrá ampliarse hasta en un máximo del 30% del total determinado, por aumento de la necesidad de servicio propiamente tal, o por la incorporación de elementos indispensables según informe técnico emitido por la Contraparte Técnica y aprobado por el Administrador del Contrato, en consideración a circunstancias de carácter técnico que no se tuvieron en vista en la época de la elaboración de las presentes bases de licitación.

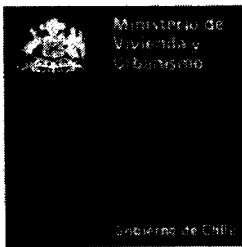
c. La ampliación del monto del contrato deberá quedar refrendada mediante un acto administrativo firmado por la autoridad competente y tomado de razón, y dará derecho al contratista a su pago, de acuerdo con los montos de las primas contratados y a un aumento del plazo del contrato si correspondiera, y deberá notificarse al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado y emitir la correspondiente Orden de Compra.

1.13.5.- RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.13.5.1.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La administración del contrato será ejecutada por el Jefe del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, o quien le subrogue o reemplace. En caso de ser necesario el cambio del Administrador del Contrato, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando al nuevo administrador, siendo notificado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Al Administrador del Contrato, en el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las presentes bases de licitación.
- b. Coordinar y colaborar con la Contraparte Técnica del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, para el correcto cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- c. Visar los pagos cada vez que corresponda.
- d. Ratificar o dejar sin efecto la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista.
- e. Solicitar a la autoridad competente el aumento del plazo de duración del contrato.
- f. Solicitar a la autoridad competente el aumento del monto del contrato.
- g. Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad o parte del contrato.



- h. Acoger o rechazar los descargos del contratista por la aplicación de multas.
- i. Requerir el término anticipado del contrato, en el caso que corresponda.
- j. Las demás que le encomienden las presentes bases de licitación.

1.13.5.2.- CONTRAPARTE TÉCNICA

Asimismo, la autoridad competente, en el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato, ratificará la designación de la Contraparte Técnica designada en este acto administrativo. En caso de ser necesario el cambio de la Contraparte Técnica, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, siendo notificado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. En el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Evaluar el servicio que se preste durante la ejecución del contrato.
- b. Aclarar y orientar respecto del desarrollo de la ejecución del servicio requerido.
- c. Certificar que los servicios se han recibido conforme. Si no hubiese conformidad con los servicios adquiridos, deberá registrarse los hechos en que se funda la disconformidad y acompañando documentos o antecedentes de respaldo de aquello.
- d. Supervisar el cumplimiento de los plazos del mismo.
- e. Fijar plazos para subsanar falencias detectadas en la ejecución del servicio.
- f. Autorizar o rechazar el reemplazo del ejecutivo solicitado por el contratista.
- g. Solicitar el cambio del ejecutivo del contratista.
- h. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del plazo de duración del contrato.
- i. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del monto del contrato.
- j. Autorizar al contratista la emisión del documento tributario electrónico en virtud de la recepción conforme de los servicios.
- k. Requerir la aplicación de las multas.
- l. Las demás que le encomienden las presentes bases de licitación.

1.13.5.3.- EJECUTIVO DEL CONTRATISTA

- a. El contratista deberá designar a un ejecutivo, quien será su representante permanente ante el Ministerio.
- b. Este ejecutivo deberá estar fácilmente disponible para una comunicación rápida con la Contraparte Técnica del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU. Lo anterior, sin perjuicio de la participación de la persona natural, del representante legal en el caso de las personas jurídicas o del representante o apoderado de la Unión Temporal de Proveedores, cuando ella sea requerida.
- c. A este ejecutivo le corresponderá, principalmente:
 - c.1. Representar al contratista en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
 - c.2. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución del contrato derivado de la presente licitación.
 - c.3. Entregar toda la información pertinente requerida por el Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU.
 - c.4. Acudir a las citaciones realizadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU.
 - c.5. Dar respuesta a las consultas efectuadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU.
 - c.6. Las demás que le encomienden las presentes bases de licitación.



d. En caso de ser necesario el reemplazo del ejecutivo del contratista, el contratista deberá pedir autorización, por correo electrónico, a la Contraparte Técnica del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, con siete (07) días corridos de anticipación a la fecha en que haya de producirse el cambio, debiendo ser sustituido por una persona de competencias equivalentes o superiores a la del ejecutivo, inicialmente propuesto. La Contraparte Técnica tendrá el plazo de cinco (05) días corridos para autorizar o rechazar el cambio, mediante correo electrónico. El rechazo de la petición deberá ser fundado.

e. El contratista no podrá rechazar ni postergar la solicitud de cambio del ejecutivo. Si la Contraparte Técnica rechaza el cambio presentado por el contratista, se deberán presentar otras alternativas hasta obtener la aprobación.

f. El Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU podrá solicitar el cambio del ejecutivo nombrado por el contratista, mediante correo electrónico de la Contraparte Técnica, indicando los motivos que ocasionan tal solicitud. El contratista tendrá el plazo de tres (03) días corridos para efectuar sus descargos, de los que conocerá el Administrador del Contrato, quien definirá finalmente si se ratifica la solicitud. En caso de que el contratista no efectúe descargos o el Administrador del Contrato ratificase la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista, el contratista tendrá el plazo de catorce (14) días corridos a partir de la comunicación, para hacerlo efectivo.

1.13.5.4.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

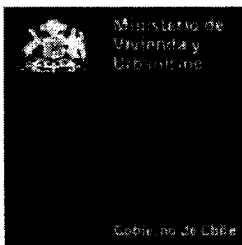
Sin perjuicio de las demás obligaciones que se establezcan en el contrato, constituirán obligaciones del contratista las siguientes:

- a. Dar cumplimiento a las presentes bases de licitación dentro de los plazos establecidos, en la forma, condiciones y características que se determinan en ellas, además de respetar lo solicitado en los antecedentes que complementan todas las obligaciones contractuales.
- b. No realizar, por iniciativa propia, cambio alguno a las especificaciones técnicas contenidas en las presentes bases de licitación.
- c. Si el Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU cobrase la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el contratista tendrá la obligación de entregar una nueva, de iguales características a la solicitada en las presentes bases, con anterioridad a la fecha de cobro de la primera.
- d. Si se amplía el plazo del contrato o se aumenta el monto del mismo, el contratista deberá ampliar su garantía en los mismos días o porcentaje aumentados, según corresponda. El aumento también será procedente en caso de que, en un eventual retraso en el inicio del contrato, la garantía no supere los noventa (90) días hábiles contados desde el término de la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato.
- e. Dar estricto cumplimiento a la Ley N° 21.643, que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Laboral, Sexual o de Violencia en el Trabajo.
- f. Los trabajadores del contratista no tendrán vínculo, ni relación laboral alguna con esta Secretaría de Estado.

1.13.5.5.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

a. El contratista, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su equipo de trabajo. En consecuencia, el contratista será responsable en





forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo.

b. El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, todo lo cual es de su exclusiva responsabilidad. Adicionalmente, se compromete a proporcionar al Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, todos los documentos y/o antecedentes que éste pueda requerir en sus funciones de fiscalización y control del cumplimiento del contrato y de los servicios prestados.

c. El contratista será responsable de cualquier daño que se produzca en los bienes o imagen del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, por hecho o culpa de sus dependientes, o de terceros ajenos, con ocasión del contrato. El contratista será el único responsable y deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros. El modo efectivo del pago, tras las deducciones a que den lugar los supuestos anteriores, será el siguiente: valor servicio contratado - daño = Monto efectivo a pagar.

d. El contratista libera de toda responsabilidad al Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, frente a acciones entabladas por terceros a razón de transgresiones al derecho de autor, de marcas, de propiedad industrial y/o intelectual y otros, utilizadas indebidamente.

1.13.5.6.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna a terceros, total ni parcialmente los derechos y obligaciones, contraídos con el Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU que nacen de la contratación del presente proceso licitatorio, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 126 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen del contrato, los que podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

1.13.5.7.- SUBCONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, a lo establecido en las presentes bases y dado que el servicio al cual se refiere la presente licitación pública considerará la capacidad e idoneidad del prestador del servicio, queda expresamente prohibido subcontratar el servicio solicitado en este proceso licitatorio.

1.13.5.8.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda información, datos, documentos, registros, estadísticas y/o archivos de todo tipo que el contratista o los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, u otras personas vinculadas a ella, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del contrato y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial y propiedad intelectual del Fisco de Chile (MINVU - Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU). El contratista no podrá hacer uso de la información excepto que esté expresamente autorizado por el Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, y ajustándose en todo caso a las disposiciones de la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a

la interposición de las acciones judiciales que correspondan. Las disposiciones anteriores no serán aplicables en los siguientes casos:

- a. Cuando la información, a la fecha en que se revela, sea de dominio público por motivos que no resulten del incumplimiento de esta cláusula por parte del contratista, los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, u otras personas relacionadas con ella.
- b. Cuando en virtud de la ley o por resolución judicial, el contratista sea obligado a revelar la referida información.

1.13.5.9.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Por el solo hecho de participar en la presente licitación, el contratista, sus dependientes, y personal a honorario, según corresponda, deberán dar cumplimiento a las políticas vigentes de seguridad de la información del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que se encuentran publicadas en el vínculo, <https://www.minvu.cl/sobre-minvu/politicas-de-seguridad-de-la-informacion>, y sus correspondientes modificaciones, respecto de toda la información entregada o que tome conocimiento en función de la presente licitación, tales como y sólo a modo de ejemplo, la contenida en equipamiento, cuenta de usuario, correo electrónico y/o acceso a sistemas. El incumplimiento de esta obligación autorizará al MINVU a perseguir las responsabilidades civiles y penales que, según el caso, correspondan.

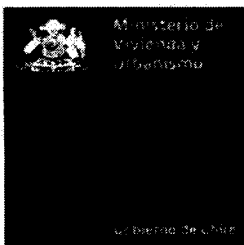
1.13.5.10.- PROPIEDAD INTELECTUAL

El producto del trabajo que el contratista por sí, a través de sus dependientes, o personal a honorarios realice con ocasión del contrato, tales como programas, entregables, rutinas, procedimientos, archivos, manuales, documentos, informes, modelos, diagramas, diseños, diseños lógicos, códigos fuentes, ejecutables, estadísticas, tablas, gráficos u otros, serán de propiedad del MINVU (Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU), quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de especie alguna; no pudiendo por tanto, el contratista, realizar acto alguno respecto de ellos, ajeno al contrato sin la autorización previa y expresa del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU. El incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, autorizará al Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU a perseguir las responsabilidades civiles y penales que, según el caso, correspondan.

1.13.6.- PAGO

- a. El MINVU pagará la prestación del servicio en forma mensual, mediante transferencia electrónica, en su equivalente en pesos chilenos, según el valor de la unidad de fomento determinada por el Banco Central de Chile a la fecha de la emisión del respectivo documento tributario electrónico, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, que debe señalar claramente en su descripción o detalle: "Pago de primas vencidas correspondiente al periodo anterior, según nómina de planilla informada por contratista, pago N° ...", emitido a nombre del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, previa certificación de que los servicios se han recibido conforme.
- b. En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores, los integrantes de ésta podrán definir en el documento correspondiente, que sea uno de ellos el que emita el documento tributario electrónico y reciba los respectivos pagos. En caso de que no se indique, se pagará a cada uno de los integrantes de la Unión Temporal en partes iguales.





c. Adicionalmente el contratista, deberá presentar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde la emisión del documento tributario electrónico.

d. El MINVU se reserva la facultad de solicitar información adicional al contratista, en cualquier tiempo, que le permita comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.

1.13.7.- MULTAS

1.13.7.1.- CAUSALES PARA LA APLICACIÓN DE UNA MULTA

El Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU estará facultado para aplicar al contratista multa en los casos, formas y plazos que a continuación se indican, siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU.

a. En caso de indisponibilidad de la página *web* y/o de la *app*, por más de siete (07) días corridos, se aplicará una multa equivalente al 0.5% del monto máximo del contrato, sin impuestos, por cada día corrido de indisponibilidad de la página *web* y/o de la *app*, con un tope de veinte (20) días corridos.

b. En caso de que el ejecutivo del contratista tarde más de siete (07) días corridos en dar respuesta a una consulta realizada por la Contraparte Técnica mediante correo electrónico, se aplicará una multa equivalente al 0.1% del monto máximo del contrato, sin impuestos, por cada día corrido de atraso, con un tope de cuarenta (40) días corridos.

c. En caso de incumplimiento de lo previsto en los literales a., b. y e. del punto 1.13.5.4.- "Obligaciones del contratista", de las Bases Administrativas, se aplicará una multa equivalente al 0.1% del monto máximo del contrato, sin impuestos, por cada día en que se mantenga el incumplimiento, con un tope de veinte (20) días corridos.

Sin perjuicio de los límites de cobro de multas señalados precedentemente, el monto total de las multas cobradas durante la vigencia del contrato no podrá superar el 16% del monto máximo del contrato.

1.13.7.2.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS

a. Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, la Contraparte Técnica deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo designado por el contratista, mediante correo electrónico, informándole sobre el cobro a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.

b. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá el plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

c. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda la multa, se aplicará la correspondiente multa por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

d. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación



de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características de la multa a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

e. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

f. El monto de la multa será rebajado del pago que el Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU debe efectuar al contratista en los estados de pago más próximos. La multa se aplicará en su equivalente en pesos chilenos, según el valor de la unidad de fomento determinada por el Banco Central de Chile a la fecha de la total tramitación del correspondiente acto administrativo, o, en su defecto, la multa podrá hacerse efectiva con cargo a la o las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

g. El Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU no podrá proceder al cobro de las multas que se hayan aplicado, en caso de que adeude al contratista el pago de las prestaciones del contrato que hayan sido devengadas durante los meses anteriores al que se hizo obligatorio el pago de la multa.

h. La multa se aplicará siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, u otro imprevisto no imputable al contratista, siempre que dicha circunstancia sea un hecho de público conocimiento y/o sea debidamente acreditada por el contratista.

1.13.8.- TÉRMINO ANTICIPADO

1.13.8.1.- CAUSALES PARA EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 bis de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y en el artículo 130 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, el Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU podrá poner término anticipado al contrato, en las siguientes situaciones:

- a. Por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el contratista no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c. Por razones de mérito o conveniencia fundados en el interés general y por motivo no imputable al adjudicatario.
- d. Por término del presupuesto destinado a esta contratación.
- e. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, en los siguientes casos:
 - e.1. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato o durante su ejecución.
 - e.2. Si el contratista no da cumplimiento al "Pacto de integridad", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.2.5. de las presentes Bases Administrativas.
 - e.3. Si el contratista cede o traspasa total o parcialmente el servicio contratado, no dando cumplimiento a la "Prohibición de cesión", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.6. de las presentes Bases Administrativas.



- e.4. Si el contratista subcontrata total o parcialmente el servicio licitado, no dando cumplimiento a la prohibición de la subcontratación, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.7.- "Subcontratación" de las presentes Bases Administrativas.
- e.5. Si el contratista o sus dependientes, no cumple con la "Confidencialidad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.8.- de las presentes Bases Administrativas.
- e.6. Si el contratista no da cumplimiento a la "Seguridad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.9. de las presentes Bases Administrativas.
- e.7. Si el contratista infringe la "Propiedad intelectual", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.10.- de las presentes Bases Administrativas.
- e.8. Si un integrante de la Unión Temporal de Proveedores ocultase información relevante para ejecutar el respectivo contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
- e.9. Si se constata que los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, de verificarse dicha circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- e.10. Si uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores se retira de ésta, y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- f. Por muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica del contratista.
- g. Por el estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- h. Por la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y, con el artículo 129 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. En tal caso, el Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU sólo pagará el precio por los servicios que efectivamente se hubieren prestado, durante la vigencia del contrato.
- i. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (02) años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis (06) meses. El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato. Asimismo, en el caso de que el MINVU llame a una nueva licitación para contratar el servicio de la especie, el contratista no podrá participar.
- j. En caso de alcanzarse el tope máximo del 16%, contemplado en el último párrafo del punto 1.13.7.1.- "Causales para la aplicación de una multa", de las presentes Bases Administrativas.
- k. Si durante la vigencia del contrato el contratista es condenado de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- l. En caso de inhabilidad sobreviniente de alguno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, en la medida que ésta no pueda continuar ejecutando el servicio con los restantes miembros, en los mismos términos contratados; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 183 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
- m. En caso de disolución de la Unión Temporal de Proveedores, de corresponder al proveedor contratado.



1.13.8.2.- PROCEDIMIENTO PARA PONER TÉRMINO ANTICIPADO AL CONTRATO

- a. En caso de requerir el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales a., b., c. y/o d. del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las presentes Bases Administrativas, éste se dispondrá por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El referido acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- b. A su vez, detectada una situación que amerite el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales e., f., g., h., i., j., k., l. y/o m. del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las presentes bases de licitación; el Administrador del Contrato, deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo del contratista designado y a la persona natural, al representante legal en el caso de las personas jurídicas o al representante o apoderado de la Unión Temporal de Proveedores, según sea el caso, mediante correo electrónico, informándole sobre el término anticipado a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.
- c. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá el plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
- d. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda el término anticipado del contrato, se aplicará el correspondiente término anticipado por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
- e. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU podrá rechazarlos o acogerlos. Al respecto, el rechazo de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en la cual deberá detallarse el contenido y las características del término anticipado a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
- f. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g. En caso de ponerse término anticipado al contrato, independiente de la causal que diera origen a éste, se pagarán al contratista los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU.



II. BASES TÉCNICAS

2.1.- GENERALIDADES

En el marco del proceso de modernización del MINVU y sus ejes estratégicos - Gestión de Procesos, Organización y Personas, Transformación Digital y Gestión Estratégica - el Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, de alcance nacional, debe sumarse activamente a la gestión del cambio. Esto, considerando que los funcionarios del sector constituyen el centro de la gestión institucional, por lo cual el Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, requiere contratar el "Seguro Complementario de Salud, Cobertura Dental, Seguro Catastrófico de Salud, y Seguro de Vida", para los afiliados y sus cargas legales del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU.

Son antecedentes para la prestación de los servicios requeridos, primeramente, que el universo de afiliados/as al Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, a la fecha asciende a 5.701 personas, que cuentan con 4.188 cargas familiares lo que representa un total de 9.889 beneficiarios/as.

Se deja constancia que el número de titulares y cargas familiares del titular podrá variar durante la vigencia del contrato, ya sea aumentando o disminuyendo en cantidad, hasta de un 3% anual, debido a las afiliaciones y desafiliaciones propias de los sistemas del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU. La responsabilidad de informar la inclusión y exclusión de los/as beneficiarios/as será de cargo del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, quien deberá informar mediante correo electrónico mensualmente al contratista del servicio, especificando la fecha en que las personas pierden o adquieren la calidad de beneficiarios/as, según aprobación del Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU.

- **Previsión de Salud según afiliados:**

DETALLE	JUNIO 2025	%
FONASA	3.068	54%
ISAPRE	2.633	46%
TOTAL	5.701	100

- **Rango etario de beneficiarios:**

Periodo	Junio 2025	
	Titular	Carga
0-17 Años	0	2832
18-30 Años	118	759
31-40 Años	1125	42
41-50 Años	1944	117
51-60 Años	1152	109
61-70 Años	533	120
71-80 Años	577	148
81-85 Años	140	38
86 o más años	112	23
Total general	5.701	4.188



• **Estadísticas de prestaciones en general a junio de 2025:**

PRESUPUESTO GASTOS	Presupuesto M\$	Acumulado Ene-May 2025	Junio 2025	Total M\$	% Avance
Atención Dental	550.000.-	192.718.-	35.266.-	227.984.-	41,45
Medicamentos	460.000.-	169.219.-	39.598.-	208.817.-	45,39
Intervención Quirúrgica	501.000.-	174.947.-	48.572.-	223.519.-	44,61
Exámenes	393.000.-	134.165.-	35.610.-	169.775.-	43,19
Consultas	360.000.-	133.315.-	37.428.-	170.743.-	47,42
Lentes Ópticos	133.000.-	48.812.-	14.483.-	63.295.-	47,59
Tratamientos Médicos	150.000.-	48.699.-	13.665.-	62.364.-	41,57
Ayuda Especial	60.000.-	2.750.-	0.-	2.750.-	4,58
Aparatos Ortopédicos	53.000.-	6.172.-	1.670.-	7.842.-	14,79
Maternidad	30.000.-	2.840.-	211.-	3.051.-	10,17
Traslados	5.000.-	1.316.-	223.-	1.539.-	30,78
TOTALES M\$	2.695.000.-	914.953.-	226.726.-	1.141.679.-	42,36

• **Estadísticas de prestaciones detalladas por sistema de salud año 2024:**

Cuenta	Nombre	Gasto en \$
320.100.010	CONSULTAS FONASA	146.372.591.-
320.100.020	INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA	181.611.011.-
320.100.040	EXAMENES DE LABORATORIO	59.572.177.-
320.100.050	MEDICAMENTOS CORRIENTES	179.733.224.-
320.100.060	TRATAMIENTO MÉDICO ESPECIALIZADO	30.057.124.-
320.100.070	EXÁMENES ESPECIALIZADOS	105.942.547.-
320.100.080	APARATOS ORTOPÉDICOS	7.474.844.-
320.100.090	AUDÍFONOS	3.099.131.-
320.100.100	TRATAMIENTO PARAMÉDICO	32.098.927.-
320.100.120	AYUDA ESPECIAL	7.500.000.-
320.100.160	MATERNIDAD	4.861.431.-
320.100.170	ATENCIÓN DENTAL FONASA	242.535.168.-
320.100.200	TRASLADOS DE ENFERMOS	1.483.517.-
320.100.210	LENTES ÓPTICOS	69.510.683.-
320.100.260	EXÁMENES DE RAYOS X	15.670.925.-
320.200.010	CONSULTAS ISAPRE	221.309.449.-
320.200.020	INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA	260.482.902.-
320.200.040	EXAMENES DE LABORATORIO	45.781.878.-
320.200.050	MEDICAMENTOS CORRIENTES	262.805.681.-
320.200.060	TRATAMIENTO MÉDICO ESPECIALIZADO	30.668.482.-
320.200.070	EXÁMENES ESPECIALIZADOS	109.978.363.-



320.200.080	APARATOS ORTOPÉDICOS	7.859.686.-
320.200.090	AUDIÓFONOS	3.282.966.-
320.200.100	TRATAMIENTO PARAMÉDICO	43.325.503.-
320.200.120	AYUDA ESPECIAL	13.750.000.-
320.200.160	MATERNIDAD	12.689.575.-
320.200.170	ATENCIÓN DENTAL ISAPRE	254.899.694.-
320.200.200	TRASLADOS DE ENFERMOS	1.725.875.-
320.200.210	LENTES ÓPTICOS	69.879.098.-
320.200.260	EXÁMENES DE RX	15.260.653.-
TOTALES		2.431.286.605.-

• **Siniestralidad a junio de 2025, según presupuesto asignado:**

Meses	Presupuesto Beneficios	Gasto Real	% Siniestralidad
Enero	224.583.-	0.-	0%
Febrero	224.583.-	247.905.-	110%
Marzo	224.583.-	187.294.-	83%
Abril	224.583.-	259.610.-	116%
Mayo	224.583.-	220.144.-	98%
Junio	224.583.-	226.726.-	101%
Julio	224.583.-		0%
Agosto	224.583.-		0%
Septiembre	224.583.-		0%
Octubre	224.583.-		0%
Noviembre	224.583.-		0%
Diciembre	224.587.-		0%
Total M\$	1.347.498.-	1.141.679.-	84,72

2.2.- CONDICIONES DEL SEGURO COMPLEMENTARIO A ADQUIRIR

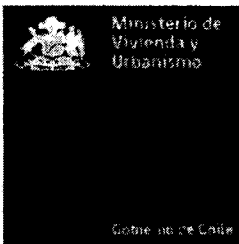
2.2.1.- DE LOS ASEGURADOS O BENEFICIARIOS

Serán los funcionarios(as) y jubilados(as) afiliados al Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, o que se incorporen como afiliados con posterioridad al inicio de la vigencia de la póliza y/o contrato y sus cargas legales y especiales, sin restricción de edad de ingreso o de permanencia en el seguro.

• **Cargas legales autorizadas del asegurado titular según el siguiente detalle:**

- Cónyuge del asegurado titular.
- Hijos del asegurado titular.
- Otras cargas legales reconocidas.

Los hijos mayores de 18 años tendrán cobertura dentro de la póliza y/o contrato, sólo si tienen la calidad de carga legal, vale decir, si se encuentran cursando estudios en calidad de alumno regular de algún establecimiento reconocido por el Estado y su permanencia será hasta el mes de diciembre del año en que cumplan los 24 años.



Para su incorporación sólo será válida la presentación por parte del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU de la Resolución de carga Familiar, emitida por el MINVU.

Los hijos recién nacidos tendrán cobertura desde la fecha de nacimiento, teniendo el afiliado la obligación de iniciar el trámite de reconocimiento de carga legal.

- **Cargas Especiales:**

Según se establece en el artículo 11 del Decreto N° 41, de 1995 (Reglamento del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU), podrán ser beneficiarios de Bienestar, los cónyuges, hijos e hijas y padres y madres que vivan a expensas del afiliado, que sean beneficiarios de pensión básica solidaria de vejez o invalidez y, aquellos a los cuales se les ha otorgado la tuición legal o cuidado personal en favor del afiliado. Lo anterior, debidamente acreditado por el Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, según acto administrativo interno.

2.2.2.- ADQUISICIÓN O PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASEGURADOS O BENEFICIARIOS

La responsabilidad de informar la adquisición o pérdida de la calidad de los asegurados o beneficiarios será de cargo del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU quien informará al contratista mediante correo electrónico respecto de:

- a) Retiros o pérdida de calidad de afiliado: hasta el último día hábil del mes, con pérdida de vigencia desde la fecha de aprobación del Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar.
- b) Incorporaciones: hasta el quinto día de cada mes, con vigencia total de beneficios desde la fecha de aprobación del Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar (por Reglamento).

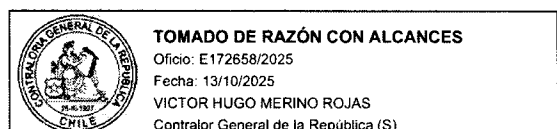
2.3.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS

2.3.1.- REQUISITOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS

Sólo se evaluarán las ofertas de los proponentes que cumplan con los siguientes requisitos técnicos considerados como mínimo. **De no cumplir estos requisitos, la oferta será declarada inadmisibile.**

a. Seguro Complementario de Salud

- No deberá tener restricción de la edad de ingreso de los asegurados.
- No deberá tener edad tope de permanencia de los asegurados.
- No deberá exigir ni solicitar declaración de salud alguna a los beneficiarios que se hayan incorporado, tanto al inicio como en cualquier momento durante la vigencia de la respectiva póliza y/o contrato.
- Deberá dar cobertura a todas las enfermedades preexistentes.
- Sin periodos de carencia.
- Para efectuar los reembolsos de los gastos ambulatorios, no deberá exigir Solicitud de Reembolso firmada por el médico tratante.
- Deberá cubrir las prestaciones no cubiertas por los sistemas de salud FONASA o ISAPRE.
- Deberá cubrir prestaciones no codificadas.
- Deberá cubrir, con igual cobertura que la ofertada para las prestaciones hospitalarias, todo tipo de cirugía ocular, sin restricción de dioptrías.



- Deberá incluir en la cobertura reembolsos tanto para marco y cristales de lentes ópticos y para lentes de contacto.
- Deberá cubrir, con igual cobertura que la ofertada para las prestaciones hospitalarias, las intervenciones quirúrgicas por obesidad, con un IMC igual o mayor de 35.
- Se deberá definir un procedimiento, al momento de ofertar, para cubrir los gastos de accidentes y enfermedades, que no estén cubiertos por la Ley N° 16.744, producidos en Comisiones de Servicio en el extranjero, bajo el criterio del 50% de lo que indica el porcentaje de cobertura del ítem respectivo, sean estos cubiertos o no en su sistema de salud (respecto de los beneficiarios). No aplicará esta cobertura especial, en aquellos casos en que el asegurado tenga o haya contratado un seguro de salud en el extranjero.
- Deberá dar cobertura a malformaciones congénitas.
- Deberá reembolsar todos los medicamentos del recetario magistral, vitaminas y productos dermatológicos, debidamente indicados por médico tratante y que sean parte de un tratamiento para la recuperación de la salud.
- BMI: las prestaciones deberán contar con una bonificación mínima del sistema previsional de salud del asegurado. Las instituciones del rubro de seguros deberán indicar el porcentaje de BMI que regirá en el plan ofertado por el proponente. El porcentaje máximo admitido para la BMI es de 40%. Este porcentaje podrá presentarse con decimales si aplica.
- Deducible: es el monto que el asegurado debe pagar directamente antes de comenzar a cubrir los gastos, y que se materializa a través de la rebaja de las primeras prestaciones, hasta cubrir el máximo establecido de 1,5.- UF por grupo familiar.
- Deberá dar cobertura de acuerdo a plan, a prestaciones recibidas en zonas limítrofes en las regiones de Arica y Parinacota, General Carlos Ibañez del Campo (Aysén) y, Magallanes y la Antártica Chilena.

b. Cobertura Dental

- No deberá tener restricción de la edad de ingreso de los asegurados.
- No deberá tener edad tope de permanencia de los asegurados.
- Deducible: es el monto que el asegurado debe pagar directamente antes de comenzar a cubrir los gastos, y que se materializa a través de la rebaja de las primeras prestaciones, hasta cubrir el máximo establecido de 1,5.- UF por grupo familiar.
- No deberá exigir ni solicitar declaración de salud alguna a los beneficiarios que se hayan incorporado, tanto al inicio como en cualquier momento durante la vigencia de la respectiva póliza y/o contrato.
- Deberá dar cobertura a todas las patologías dentales preexistentes.
- Deberá dar cobertura de acuerdo al plan, a prestaciones recibidas en zonas limítrofes en las regiones de Arica y Parinacota, General Carlos Ibañez del Campo (Aysén) y, Magallanes y la Antártica Chilena.
- Deberá dar cobertura a malformaciones congénitas.

c. Seguro Catastrófico o Ampliación de Cobertura

- No deberá tener restricción de la edad de ingreso de los asegurados.
- No deberá tener edad tope de permanencia de los asegurados.
- El único deducible para la cobertura catastrófica, será el monto correspondiente a la cobertura anual del Seguro Complementario de Salud, independiente de cualquier seguro



adicional que posea el asegurado en cualquier compañía. Actuando como una extensión del Seguro Complementario de Salud, una vez utilizado el plan de salud, todo gasto restante será bonificado por la Cobertura Catastrófica.

- No deberá exigir ni solicitar Declaración de Salud alguna a los beneficiarios que se hayan incorporado, tanto al inicio como en cualquier momento durante la vigencia de la respectiva póliza y/o contrato.
- Deberá dar cobertura a todas las enfermedades preexistentes.
- Las coberturas, no deberán contemplar periodos de carencia alguno.
- Para efectuar los reembolsos de los gastos ambulatorios, no deberá exigir Solicitud de Reembolso firmada por médico tratante.
- Deberá cubrir las prestaciones no cubiertas por los sistemas de salud FONASA o ISAPRE.
- Deberá cubrir prestaciones no codificadas.

d. Seguro de Vida

- Tendrán derecho a estar asegurados todos los afiliados activos y pasivos al Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, sin edad tope al ingreso y con edad tope de permanencia al cumplir 90 años.
- Tendrán derecho a estar asegurados en caso de fallecimiento del titular, cargas legales, cargas especiales y/o cónyuge, según tramos de edad.
- No deberá exigir ni solicitar Declaración de Salud alguna a los beneficiarios que se hayan incorporado, tanto al inicio como en cualquier momento durante la vigencia de la respectiva póliza y/o contrato.
- Deberá considerar todas las enfermedades preexistentes.

e. Condiciones Obligatorias de Información y Funcionamiento

- La Compañía Aseguradora o Corredora de Seguros, deberá garantizar la entrega de un flujo mensual de información a través de un medio electrónico, proporcionando como mínimo los siguientes antecedentes:
 - Período informado.
 - Prima mensual.
 - Montos de reembolsos detallados por prestaciones y número de solicitudes (Totales y por beneficiario).Todo lo anterior, en números enteros y porcentajes.
- El contratista, deberá proveer al Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU consultas en línea vía *web* y/o a través de *app*, para el seguimiento de las solicitudes de reembolsos, liquidaciones y gastos por cada beneficiario.
- El contratista, deberá proveer para los asegurados un sistema de autoconsulta vía *web* a la que tengan acceso los asegurados o beneficiarios, de uso personal, con clave de ingreso.
- Los reembolsos se pagarán mediante depósitos electrónicos en cuentas corrientes individuales, o cuentas de ahorro que tengas los asegurados o beneficiarios afiliados al Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU.
- En caso de haber rechazo del depósito por parte del Banco respectivo, el contratista deberá efectuar el pago mediante cheque o vale a la vista e informar el hecho al Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU.



- El Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU informará mensualmente mediante correo electrónico al contratista, los cambios de cuentas corrientes o cuentas de ahorro que tengan los asegurados o beneficiarios, por su parte el contratista, se obliga a ingresar los cambios, en su sistema de "pago electrónico", en un plazo máximo de siete (07) días hábiles. Dichos movimientos deben ser comunicados al Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU mediante correo electrónico.

f. Mecanismos de Operación

- Será de responsabilidad del contratista, proveer el material de difusión y un Manual de Operación o de Procedimientos, que entregará a cada asegurado para el uso correcto de las prestaciones contratadas.
- El contratista deberá capacitar a su costo, inicialmente, a nivel nacional a los beneficiarios al Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, en forma telemática o presencial.
- Asimismo, será de responsabilidad del contratista, proveer de un ejecutivo de mantención permanente para entregar orientación para la utilización del seguro.

2.3.2.- COBERTURA DE REEMBOLSO

Los porcentajes de bonificación y los topes a considerar en los anexos no pueden ser menores a los porcentajes de bonificación y montos de topes indicados en las tablas indicadas en los siguientes puntos. **De no cumplir estos requisitos, la oferta será declarada inadmisibles.**

a. Seguro Complementario de Salud

El tope anual o límite máximo reembolsable establecido, se otorgará en forma independiente al titular y a cada uno de sus beneficiarios.

Los oferentes deberán presentar un plan de reembolso, igual o superior a los indicados en la siguiente tabla y deben ser completados en el Anexo 4, para efectos de su oferta.

Beneficios Económicos del Plan o Seguro Complementario de Salud	% Bonificación con pago vía Reembolso	% Reembolso con cobertura FONASA o ISAPRE (con bonos)	Tope por prestación o evento UF	Tope Anual UF
HOSPITALIZACIÓN				
Día cama	40	40	S/T	140
Día cama UTI/UCI				
Pabellón				
Honorarios Médicos				
Medicamentos Hospitalarios				
Exámenes Hospitalarios				
Tratamientos Hospitalarios				
Cirugía Ambulatoria				
MATERNIDAD				
Parto Normal	60	60	S/T	12
Cesárea				
Complicaciones del embarazo				
Aborto no voluntario				
AMBULATORIO				
Consultas Médicas	50	50	0.5	6
Exámenes de Laboratorio, Exámenes de Imagenología,	50	50	S/T	12



Radiografías, Ultrasonografías y Medicina Nuclear				
TRATAMIENTOS ESPECIALIZADOS				
Procedimientos de Diagnóstico y Terapéuticos No Quirúrgicos	50	50	S/T	12
PSICOLOGÍA - PSIQUIATRÍA				
Ambulatoria				
Psicología	50	50	0.7	10
Psiquiatría				
Gastos Hospitalarios			S/T	10
MEDICAMENTOS AMBULATORIOS				
Medicamentos de marca	40	40	S/T	10
Medicamentos Genéricos y Bioequivalentes	40	40		
OTROS BENEFICIOS				
Óptica (marcos, lentes ópticos y de contacto)	70	70	S/T	2
Audífonos				12
Prótesis y Órtesis				
Servicio de Ambulancia Terrestre	50	50	S/T	7
Fonoaudiología	50	50	S/T	12
Terapia Ocupacional	50	50	S/T	
TOPE ANUAL	250 UF			

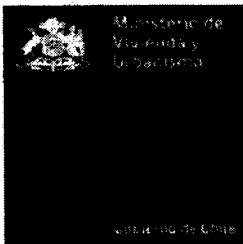
b. Cobertura Dental

El tope anual o límite máximo reembolsable establecido, se entregará por grupo familiar.

Los oferentes deberán presentar un plan de cobertura dental, igual o superior a los indicados en la siguiente tabla y deben ser completados en el Anexo 4, para efectos de su oferta.

DETALLE	Porcentaje de Bonificación	TOPE ANUAL POR GRUPO FAMILIAR EN UF
Coberturas de Odontología General		
Consultas dentales, urgencia dental y operatoria en general. Operatoria dental. Prótesis fija y removible. Endodoncia o tratamiento conducto. Periodoncia, prevención e higiene. Odontopediatría. Ortodoncia. Laboratorio dental. Exámenes requeridos por Contraloría Dental, o garantías dentales del Centro Dental de Bienestar autorizado por Contralor Dental	50%	12
Cobertura por Implantología		
Cirugía y rehabilitación sobre implantes	50%	12





c. Seguro Catastrófico o Ampliación Cobertura

El tope anual o límite máximo reembolsable establecido, se otorgará en forma independiente al titular y a cada uno de sus beneficiarios.

Los oferentes deberán presentar una cobertura de reembolso igual o superior a los indicados en la siguiente tabla, que deberá consignar en el Anexo 5, para efectos de su oferta.

Se entenderá por cobertura catastrófica todos aquellos que superen la cobertura anual del Plan Complementario de Salud.

COBERTURA CASTASTRÓFICA		
COBERTURAS	% REEMBOLOS CON COBERTURA FONASA O ISAPRE (CON BONOS)	
HOSPITALARIO		
Día cama	100%	
Medicina o cirugía		
Día cama UTI/UCI		
Cuidado intermedio		
Observación/Recuperación		
Derecho a pabellón		
Honorarios médicos		
Medicamentos hospitalarios		
Exámenes Hospitalarios		
Tratamientos Hospitalarios		
Cirugía óptica		
Cirugía Ambulatoria		
AMBULATORIO		
Consultas médicas		100%
Exámenes		
Tratamientos Especializados		
Kinesiología		
MEDICAMENTOS AMBULATORIOS		
Medicamentos de Marca	100%	
Medicamentos Genéricos y Bioequivalentes		
PRÓTESIS Y ÓRTESIS		
Prótesis implantadas intervención quirúrgica	100%	
ADICIONALES		
Traslado Ambulancia	100%	
Atención de Urgencia en extranjero		
TOPE ANUAL UF	100	

d. Seguro de Vida

La Compañía de Seguros o Corredoras de Seguros, deberán ofertar un Seguro de Vida, igual o superior, de acuerdo a las siguientes condiciones, que deberá consignar en el Anexo 6, para efectos de su oferta.

CARACTERÍSTICAS	UF
Hasta los 74 años	60
Desde los 75 años y hasta los 79 años	40
Desde los 80 y hasta los 90 años	30

2.3.3.- Reajuste de la Póliza

Los oferentes deberán indicar en el Anexo 7 los porcentajes de incremento de la póliza, para la renovación del segundo año, considerando los siguientes máximos.

De no cumplir este requisito, la oferta será declarada inadmisibile.

% de siniestralidad acumulada	Porcentaje de reajuste
140- Superior	45%
135-139,9	40%
130-134,9	35%
125-129,9	30%
120-124,9	25%
115-119,9	20%
110-114,9	15%
105-109,9	10%
100-104,9	8%
95-99,9	6%
90-94,9	4%
85-89,9	2%
80-84,9	0%
75-79,9	-5%
70-74,9	-10%
65-69,9	-15%
60-64,9	-20%
55- Inferior	-30%

2.3.4.- Plazo de pago reembolsos ambulatorios

El plazo máximo en que hará efectivo el reembolso de los gastos médicos ambulatorios desde la recepción de la documentación, siempre y cuando esta se encuentre conforme, no podrá ser superior a veinte (20) días corridos.

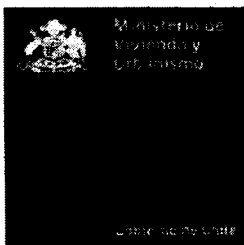
2.3.5.- Plazo pago de reembolsos hospitalarios

El plazo máximo en que hará efectivo el reembolso de los gastos médicos hospitalarios desde la recepción de la documentación, siempre y cuando esta se encuentre conforme, no podrá ser superior a treinta (30) días corridos.

2.3.6.- Plazo máximo de presentación de siniestros

El plazo que tendrá el beneficiario para presentar los antecedentes para reembolsos, desde la fecha de emisión del bono u otro documento, no podrá ser inferior a sesenta (60) días corridos.





2.4.- Clasificación de Riesgo de la Compañía de Seguros (Anexo 8)

Los oferentes deberán adjuntar el correspondiente medio que acredite Clasificación de riesgo de la compañía de seguros con una vigencia posterior a la publicación de la presente licitación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.



III. ANEXOS

ANEXO 1a

**ANTECEDENTES DEL PROPONENTE
(para persona natural)**

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	
Nombre	
Rol Único Nacional	
Domicilio	
Comuna	
Ciudad	
Número telefónico	
Correo electrónico	
Dirección web	

IDENTIFICACIÓN DEL EJECUTIVO DEL CONTRATISTA	
Nombre	
Cargo	
Domicilio	
Comuna	
Ciudad	
Número telefónico	
Número celular	
Correo electrónico	

ANEXO 1b

**ANTECEDENTES DEL PROPONENTE
(para persona jurídica)**

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	
Razón social	
Rol Único Tributario	
Domicilio	
Comuna	
Ciudad	
Número telefónico	
Correo electrónico	
Dirección <i>web</i>	

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre	
Rol Único Nacional	
Cargo	
Domicilio	
Comuna	
Ciudad	
Número telefónico	
Número celular	
Correo electrónico	

IDENTIFICACIÓN DEL EJECUTIVO DEL CONTRATISTA	
Nombre	
Cargo	
Domicilio	
Comuna	
Ciudad	
Número telefónico	
Número celular	
Correo electrónico	



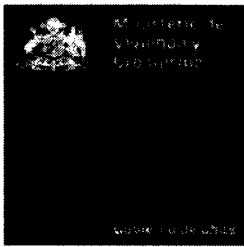
ANEXO 1c

**ANTECEDENTES DEL PROPONENTE
(para Unión Temporal De Proveedores)**

IDENTIFICACIÓN DE LOS PROPONENTES PARTICIPANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES		
Persona natural o jurídica	Nombre o razón social	Rol Único Nacional o Rol Único Tributario

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL	
Nombre	
Rol Único Nacional	
Cargo	
Domicilio	
Comuna	
Ciudad	
Número telefónico	
Número celular	
Correo electrónico	
Nombre/Razón Social y RUN/RUT a quien se le realizará el pago	

IDENTIFICACIÓN DEL EJECUTIVO DEL CONTRATISTA	
Nombre	
Cargo	
Domicilio	
Comuna	
Ciudad	
Número telefónico	
Número celular	
Correo electrónico	



ANEXO 2

CONDICIONES DEL SERVICIO

NOMBRE OFERENTE	
------------------------	--

Marque con una X:

CONDICIONES DEL SEGURO COMPLEMENTARIO A ADQUIRIR	SI CUMPLE	NO CUMPLE
Los asegurados o beneficiarios serán los funcionarios(as) y jubilados(as) afiliados al Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, o que se incorporen como afiliados con posterioridad al inicio de la vigencia de la póliza y/o contrato y sus cargas legales y especiales, sin restricción de edad de ingreso o de permanencia en el seguro.		
Las cargas legales autorizadas del asegurado titular serán: -Cónyuge del asegurado titular. -Hijos del asegurado titular. -Otras cargas legales reconocidas.		
Los hijos mayores de 18 años tendrán cobertura dentro de la póliza y/o contrato, sólo si tienen la calidad de carga legal, vale decir, si se encuentran cursando estudios en calidad de alumno regular de algún establecimiento reconocido por el Estado y su permanencia será hasta el mes de diciembre del año en que cumplan los 24 años. Para su incorporación sólo será válida la presentación por parte del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU de la Resolución de carga Familiar, emitida por el MINVU.		
Los hijos recién nacidos tendrán cobertura desde la fecha de nacimiento.		
Las Cargas Especiales de los asegurados o beneficiarios, según lo establece el artículo 11 del Decreto N° 41, de 1995 (Reglamento del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU), podrán ser los cónyuges, hijos e hijas y padres y madres que vivan a expensas del afiliado, que sean beneficiarios de pensión básica solidaria de vejez o invalidez y, aquellos a los cuales se les ha otorgado la tuición legal o cuidado personal en favor del afiliado. Lo anterior, debidamente acreditado por el Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, según acto administrativo interno.		

	<p>TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES Oficio: E172658/2025 Fecha: 13/10/2025 VICTOR HUGO MERINO ROJAS Contralor General de la República (S)</p>
--	--

CONDICIONES TÉCNICA PARA SEGURO COMPLEMENTARIO DE SALUD	SI CUMPLE	NO CUMPLE
No tiene restricción de la edad de ingreso de los asegurados.		
No tiene edad tope de permanencia de los asegurados.		
No exige ni solicita declaración de salud alguna a los beneficiarios que se incorporan, tanto al inicio como en cualquier momento durante la vigencia de la respectiva póliza y/o contrato.		
Da cobertura a todas las enfermedades preexistentes.		
No contempla periodos de carencia.		
No exige Solicitud de Reembolso firmada por médico tratante, para cursar reembolsos de los gastos ambulatorios.		
Reembolsa las prestaciones no cubiertas por los sistemas de salud FONASA o ISAPRE.		
Reembolsa las prestaciones no codificadas.		
Entrega igual cobertura que la ofertada para las prestaciones hospitalarias, todo tipo de cirugía ocular, sin restricción de dioptrías.		
Incluye en la cobertura reembolsos tanto para marco y cristales de lentes ópticos y para lentes de contacto.		
Entrega igual cobertura que la ofertada para las prestaciones hospitalarias, las intervenciones quirúrgicas por obesidad, con un IMC igual o mayor de 35.		
Define un procedimiento, para cubrir los gastos de accidentes y enfermedades, que no estén cubiertos por la Ley N° 16.744, producidos en Comisiones de Servicio en el extranjero, bajo el criterio del 50% de lo que indica el porcentaje de cobertura del ítem respectivo, sean estos cubiertos o no en su sistema de salud (respecto de los beneficiarios). No aplicará esta cobertura especial, en aquellos casos en que el asegurado tenga o haya contratado un seguro de salud en el extranjero.	(*) En caso de cumplir, adjuntar procedimiento	
Da cobertura de acuerdo a plan, a prestaciones recibidas en zonas extremas en las regiones de Arica y Parinacota; General Carlos Ibañez del Campo (Aysén) y, Magallanes y la Antártica Chilena.		
Da cobertura a malformaciones congénitas.		
Reembolsa todos los medicamentos del recetario magistral, vitaminas y productos dermatológicos, debidamente indicados por médico tratante y que sean parte de un tratamiento para la recuperación de la salud.		

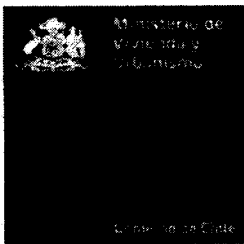


BMI: las prestaciones deberán contar con una bonificación mínima del sistema previsional de salud del asegurado. Las instituciones del rubro de seguros deberán indicar el porcentaje de BMI que registrará en el plan ofertado por el proponente (indicar en Anexo 3). El porcentaje máximo admitido para la BMI es de 40%.		
Deducible: es el monto que el asegurado debe pagar directamente antes de comenzar a cubrir los gastos, y que se materializa a través de la rebaja de las primeras prestaciones, hasta cubrir el máximo establecido de 1,5.- UF por grupo familiar (indicar en Anexo 3).		
CONDICIONES OBLIGATORIAS SEGURO DENTAL	SI CUMPLE	NO CUMPLE
No tiene restricción de la edad de ingreso de asegurados.		
No tiene edad tope de permanencia de los asegurados.		
No exige ni solicita declaración de salud alguna a los beneficiarios que se incorporan, tanto al inicio como en cualquier momento durante la vigencia de la respectiva póliza y/o contrato.		
Da cobertura a todas las patologías dentales preexistentes.		
Da cobertura de acuerdo a plan, a prestaciones recibidas en zonas extremas en las regiones de Arica y Parinacota; General Carlos Ibañez del Campo (Aysén) y, Magallanes y la Antártica Chilena		
Da cobertura a malformaciones congénitas.		
Deducible: es el monto que el asegurado debe pagar directamente antes de comenzar a cubrir los gastos, y que se materializa a través de la rebaja de las primeras prestaciones, hasta cubrir el máximo establecido de 1,5.- UF por grupo familiar (indicar en Anexo 3).		
CONDICIONES OBLIGATORIAS SEGURO CATASTRÓFICO	SI CUMPLE	NO CUMPLE
No tiene restricción de la edad de ingreso de los asegurados.		
No tiene edad tope de permanencia de los asegurados.		
No exige ni solicita Declaración de Salud alguna a los beneficiarios que se incorporan, tanto al inicio como en cualquier momento durante la vigencia de la respectiva póliza y/o contrato.		
Da cobertura a todas las enfermedades preexistentes.		
Las coberturas, no contemplan periodos de carencia alguno.		



Para efectuar los reembolsos de los gastos ambulatorios, no deberá exigir Solicitud de Reembolso firmada por médico tratante.		
Reembolsa las prestaciones no cubiertas por los sistemas de salud FONASA O ISAPRE.		
Cubre las prestaciones no codificadas.		
El único deducible para la cobertura catastrófica, será el monto correspondiente a la cobertura anual del Seguro Complementario de Salud, independiente de cualquier seguro adicional que posea el asegurado en cualquier compañía. Actuando como una extensión del Seguro Complementario de Salud, una vez utilizado el plan de salud, todo gasto restante será bonificado por la Cobertura Catastrófica.		
CONDICIONES OBLIGATORIAS SEGURO DE VIDA	SI CUMPLE	NO CUMPLE
Asegura todos los afiliados activos y pasivos al Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, sin edad tope al ingreso y con edad tope de permanencia al cumplir 90 años.		
Tendrán derecho a estar asegurados todas las cargas legales y cónyuges de los afiliados, sean o no cargas legales.		
No exige ni solicita Declaración de Salud alguna a los beneficiarios que se incorporen, tanto al inicio como en cualquier momento durante la vigencia de la respectiva póliza y/o contrato.		
Da cobertura a todas las enfermedades preexistentes.		
CONDICIONES OBLIGATORIAS DE INFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	SI CUMPLE	NO CUMPLE
Garantiza la entrega de un flujo mensual de información a través de un medio electrónico, proporcionando como mínimo los siguientes antecedentes: -Periodo informado. -Prima mensual. -Montos de reembolsos detallados por prestaciones y número de solicitudes (Totales y por beneficiario). Todo lo anterior, en números enteros y porcentajes.		
Proveer al Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU de un sistema de consultas en línea vía <i>web</i> y/o a través de <i>app</i> , para el seguimiento de las solicitudes de reembolsos, liquidaciones y gastos por cada beneficiario.		
Proveer para los asegurados un sistema de autoconsulta vía <i>web</i> a la que tengan acceso los asegurados o beneficiarios, de uso personal, con clave de ingreso.		

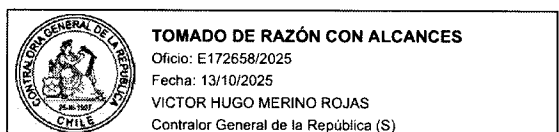




Pagar los reembolsos mediante depósitos electrónicos en cuentas corrientes individuales, o cuentas de ahorro que tengan los asegurados o beneficiarios afiliados al Servicio de Bienestar.		
Efectuar pago en caso de rechazo del depósito por parte del Banco respectivo, mediante cheque o vale a la vista, e informar el hecho al Servicio de Bienestar.		
Ingresar los cambios de cuentas bancarias o cuentas de ahorro de los asegurados o beneficiarios, informadas por el Servicio de Bienestar, en un plazo máximo de siete (07) días hábiles. Comunicando dichos movimientos al Servicio de Bienestar.		
CONDICIONES OBLIGATORIAS DE MECANISMOS DE OPERACIÓN	SI CUMPLE	NO CUMPLE
Entregar a cada asegurado el material de difusión y un Manual de Operación o de Procedimientos, para el uso correcto de las prestaciones contratadas.		
Capacitar a su costo, inicialmente a nivel nacional a todos los beneficiarios al Servicio de Bienestar, en forma telemática o presencial.		
Proveer de un ejecutivo de mantención permanente para entregar orientación, para la utilización del seguro.		
CONDICIONES OBLIGATORIAS DE MECANISMOS DE OPERACIÓN	SI CUMPLE	NO CUMPLE
El reembolso de los gastos médicos ambulatorios desde la recepción de la documentación, siempre y cuando esta se encuentre conforme, no podrá ser superior a veinte (20) días corridos.		
El reembolso de los gastos médicos hospitalarios desde la recepción de la documentación, siempre y cuando esta se encuentre conforme, no podrá ser superior a treinta (30) días corridos.		
El plazo para presentar los antecedentes para reembolsos, desde la fecha de emisión del bono u otro documento, no podrá ser inferior a sesenta (60) días corridos.		

Firma

_____ de _____ de 2025.



ANEXO 3

GENERALIDADES

NOMBRE OFERENTE	
------------------------	--

a. Porcentaje de cobertura sin activación coberturas GES -CAEC, respecto al Seguro o Plan Complementario ofertado. Marque con un X (Seleccione una opción)

100% de cobertura de acuerdo con el Plan.	
99,9% a 75 % de cobertura de acuerdo con el Plan.	
74,9% a 50% de cobertura de acuerdo con el Plan.	
49,9% a 25% de cobertura de acuerdo con el Plan.	
24,9% a 0% de cobertura de acuerdo con el Plan.	

b. Plazo de Pago de Reembolsos Ambulatorios. Marque con un X (Seleccione una opción)

El oferente establece un plazo máximo de 7 días corridos.	
El oferente establece un plazo sobre 7 días corridos y hasta 10 días corridos.	
El oferente establece un plazo superior de 10 días corridos y hasta 15 días corridos.	
El oferente establece un plazo superior a 15 días corridos, con un máximo de 20 días corridos.	

c. Plazo de Pago de Reembolsos Hospitalarios. Marque con un X (Seleccione una opción)

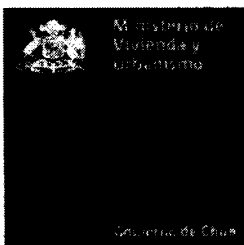
El oferente establece un plazo máximo de 15 días corridos.	
El oferente establece un plazo superior de 15 días corridos y hasta 20 días corridos.	
El oferente establece un plazo superior a 20 días corridos y hasta 25 días corridos.	
El oferente establece un plazo superior a 25 días corridos, con un máximo de 30 días corridos.	

d. Atención de Ejecutivo Preferencial. Marque con un X (Seleccione cada región que contará con ejecutivo)

En el cuadro indicar la disponibilidad de contar con ejecutivos de atención asignados para las siguientes regiones:

N°	REGIÓN	CUENTA CON EJECUTIVOS DE ATENCIÓN
1	METROPOLITANA	
2	VALPARAÍSO	
3	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	
4	MAULE	





5	BIO BIO	
6	ARAUCANÍA	

e. Reembolso automático de medicamentos en farmacia. Marque con un X (Seleccione una opción), en caso de que la respuesta sea sí, indicar cuantas farmacias.

SÍ		INDICAR CUANTAS FARMACIAS _____
NO		

f. Cobertura en el Extranjero. Marque con un X (Seleccione una opción)

Cubre siniestros en el extranjero de acuerdo al Plan, sin restricción alguna.	
Cubre siniestros en el extranjero parcialmente en relación al Plan.	
No cubre siniestros en el extranjero o no entrega información.	

g. Plazo máximo de presentación de siniestros

Indicar el plazo máximo que tendrá el beneficiario para presentar los antecedentes para reembolso, desde la fecha de emisión del bono u otro documento. Marque con un X (Seleccione una opción)

El oferente establece un plazo igual o mayor a 90 días corridos.	
El oferente establece un plazo desde 61 hasta 89 días corridos.	
El oferente establece un plazo de 60 días corridos o no entrega información.	

h. Monto Máximo BMI. (%)

i. Deducible por segmento (UF).

Segmentos	Deducible Ofertado en UF
Titular solo	
Titular + 1 Carga	
Titular + 2 o más cargas	

Firma

____ de _____ de 2025.

Página 65 de 85



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E172658/2025
Fecha: 13/10/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

ANEXO 4

COBERTURA DE REEMBOLSO

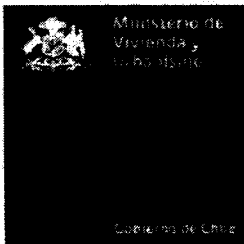
NOMBRE OFERENTE	
------------------------	--

1. Seguro Complementario de Salud

El tope anual o límite máximo reembolsable establecido, se otorgará en forma independiente al titular y a cada uno de sus beneficiarios. **En el siguiente cuadro, los oferentes presentarán un plan de reembolso, igual o superior a lo indicado en el literal a. "Seguro Complementario de Salud" del punto 2.3.2.- "COBERTURA DE REEMBOLSO", de las Bases Técnicas, y en caso de ser inferior la propuesta será declarada inadmisibles:**

Beneficios Económicos del Plan o Seguro Complementario de Salud	% Bonificación con pago vía Reembolso	% Reembolso con cobertura FONASA o ISAPRE (con bonos)	Tope por prestación o evento UF	Tope Anual UF		
HOSPITALIZACIÓN						
Día cama			S/T			
Día cama UTI/UCI						
Pabellón						
Honorarios Médicos						
Medicamentos Hospitalarios						
Exámenes Hospitalarios						
Tratamientos Hospitalarios						
Cirugía Ambulatoria						
MATERNIDAD						
Parto Normal			S/T			
Cesárea						
Complicaciones del embarazo						
Aborto no voluntario						
AMBULATORIO						
Consultas Médicas			S/T			
Exámenes de Laboratorio, Exámenes de Imagenología, Radiografías, Ultrasonografías y Medicina Nuclear						
TRATAMIENTOS ESPECIALIZADOS						
Procedimientos de Diagnóstico y Terapéuticos No Quirúrgicos					S/T	
PSICOLOGÍA - PSIQUIATRÍA						
Ambulatoria			S/T			
Psicología						
Psiquiatría						
Gastos Hospitalarios						
MEDICAMENTOS AMBULATORIOS						
Medicamentos de marca			S/T			
Medicamentos Genéricos y Bioequivalentes						
OTROS BENEFICIOS						
Óptica (marcos, lentes ópticos y de contacto)			S/T			
Audífonos						
Prótesis y Órtesis						





Servicio de Ambulancia Terrestre			S/T	
Fonoaudiología			S/T	
Terapia Ocupacional			S/T	
TOPE ANUAL				

2. Cobertura Dental

El tope anual o límite máximo reembolsable establecido, se entregará por grupo familiar. **En el siguiente cuadro, los oferentes presentarán un plan de cobertura dental, igual o superior a lo indicado en el literal b. "Cobertura Dental" del punto 2.3.2.- "COBERTURA DE REEMBOLSO", de las Bases Técnicas, y se recuerda que en caso de ser inferior la propuesta será declarada inadmisibile:**

Coberturas de Odontología General	Porcentaje de Bonificación	TOPE ANUAL POR GRUPO FAMILIAR UF
Consultas dentales, urgencia dental y operatoria en general Operatoria dental Prótesis fija y removible Endodoncia o tratamiento conducto Periodoncia, prevención e higiene Odontopediatría Laboratorio dental Exámenes requeridos por Contraloría Dental, o garantías dentales del Centro Dental de Bienestar autorizado por Contralor Dental Ortodoncia		
Cobertura por Implantología		
Cirugía y rehabilitación sobre implantes		

_____ Firma

_____ de _____ de 2025.

	TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
	Oficio: E172658/2025
	Fecha: 13/10/2025
	VICTOR HUGO MERINO ROJAS Contrator General de la República (S)

ANEXO 5

SEGURO CATASTRÓFICO O AMPLIACIÓN COBERTURA

NOMBRE OFERENTE	
------------------------	--

El tope anual o límite máximo reembolsable establecido, se otorgará en forma independiente al titular y a cada uno de sus beneficiarios.

En el siguiente cuadro, los oferentes presentarán un plan de reembolso, igual o superior a lo indicado en el literal c. "Seguro Catastrófico o Ampliación Cobertura" del punto 2.3.2.- "COBERTURA DE REEMBOLSO", de las Bases Técnicas, el valor a ingresar corresponde al TOPE ANUAL UF y se recuerda que en caso de ser inferior la propuesta será declarada inadmisibles:

COBERTURA CASTASTRÓFICA	
COBERTURAS	% REEMBOLOS CON COBERTURA FONASA O ISAPRE (CON BONOS)
HOSPITALARIO	
Día cama	100%
Medicina o cirugía	
Día cama UTI/UCI	
Cuidado intermedio	
Observación/Recuperación	
Derecho a pabellón	
Honorarios médicos	
Medicamentos hospitalarios	
Exámenes Hospitalarios	
Tratamientos Hospitalarios	
Cirugía óptica	
Cirugía Ambulatoria	
AMBULATORIO	
Consultas médicas	100%
Exámenes	
Tratamientos Especializados	
Kinesiología	
MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	
Medicamentos de Marca	100%
Medicamentos Genéricos y Bioequivalentes	
PRÓTESIS Y ÓRTESIS	
Prótesis implantadas intervención quirúrgica	100%
ADICIONALES	
Traslado Ambulancia	100%
Atención de Urgencia en extranjero	
TOPE ANUAL UF	

Firma

_____ de _____ de 2025.



ANEXO 6

SEGURO DE VIDA

NOMBRE OFERENTE	
------------------------	--

En el siguiente cuadro, los oferentes deberán ofertar un seguro de vida, igual o superior a lo indicado en el literal d. "Seguro de Vida" del punto 2.3.2.- "COBERTURA DE REEMBOLSO", de las Bases Técnicas, y se recuerda que en caso de ser inferior la propuesta será declarada inadmisibles:

TRAMOS DE DAD	CAPITAL UF
Hasta los 74 años	
Desde los 75 años y hasta los 79 años	
Desde los 80 años y hasta los 90 años	
TOTAL	

Firma

_____ de _____ de 2025.

ANEXO 7

REAJUSTE DE PÓLIZA

NOMBRE OFERENTE	
------------------------	--

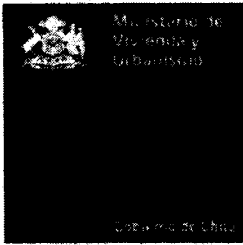
En el siguiente cuadro, los oferentes deberán indicar el porcentaje de incremento de la póliza, para la renovación del segundo año, considerando los máximos indicados en el punto 2.3.3.- "Reajuste de la Póliza", de las Bases Técnicas, y se recuerda que en caso de ser superior la propuesta será declarada inadmisibles:

COEFICIENTE	% Siniestralidad Acumulada incluyendo los ocurridos y no Reportados	Porcentaje de Reajuste
1	140- Superior	%
1	135-139.9	%
1	130-134.9	%
1	125-129.9	%
1	120-124.9	%
1	115-119.9	%
1	110-114.9	%
1	105-109.9	%
10	100-104.9	%
10	95-99.9	%
30	90-94.9	%
30	85-89.9	%
50	80-84.9	%
50	75-79.9	%
30	70-74.9	%
10	65-69.9	%
1	60-64.9	%
1	55 e Inferior	%

Firma

_____ de _____ de 2025.





ANEXO 8

CLASIFICACIÓN DE RIESGOS

NOMBRE OFERENTE	
------------------------	--

Indique tipo de clasificación de riesgo _____

Nota: se debe adjuntar medio que acredite la clasificación de riesgo indicada con una vigencia posterior a la publicación de la presente licitación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

Firma

_____ de _____ de 2025.



ANEXO 9

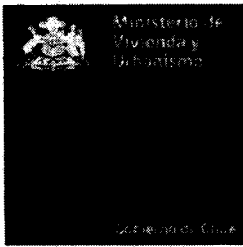
PROPUESTA ECONÓMICA

En el presente anexo, se debe ingresar el monto neto correspondiente al servicio de "Seguro complementario de salud, cobertura dental, seguro catastrófico de salud, y seguro de vida", para los afiliados y sus cargas legales del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, considerándose el presupuesto estimado de UF 139.440.- (Ciento treinta y nueve mil cuatrocientas cuarenta unidades de fomento), IVA incluido, indicado en el punto 1.13.4.- "MONTO DEL CONTRATO" de las Bases Administrativas:

SEGURO DE VIDA	AFILIADOS BIENESTAR	PRIMA UF NETO	PRIMA UF IVA	TOTAL PRIMA UF
Afiliados hasta 74 años	5.140			
Afiliados de 75 a 79 años	306			
Afiliados de 80 a 90 años	255			
SEGURO DE SALUD Y DENTAL	AFILIADOS BIENESTAR	PRIMA UF NETO	PRIMA UF IVA	TOTAL PRIMA UF
TITULAR SOLO	3.027			
TITULAR + 1 CARGA	1.522			
TITULAR + 2 CARGAS	867			
TITULAR + 3 CARGAS O MÁS	285			
CATASTRÓFICO	AFILIADOS BIENESTAR	PRIMA UF NETO	PRIMA UF IVA	TOTAL PRIMA UF
TITULAR SOLO	3.027			
TITULAR + 1 CARGA	1.522			
TITULAR + 2 CARGAS	867			
TITULAR + 3 CARGAS O MÁS	285			

Firma

_____ de _____ de 2025.



ANEXO 10: CONTRATO TIPO

CONTRATO

CONTRATO AD REFERENDUM

"SEGURO COMPLEMENTARIO DE SALUD, COBERTURA DENTAL, SEGURO CATASTRÓFICO DE SALUD, Y SEGURO DE VIDA PARA LOS AFILIADOS Y SUS CARGAS LEGALES DEL SERVICIO DE BIENESTAR MINVU-SERVIU"

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

[ADJUDICATARIO]

En Santiago, a _____, por una parte el **Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU**, en adelante el "Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU" o "Bienestar", RUT N° 61.826.000-3, representado por el Ministro de Vivienda y Urbanismo _____, RUN N° _____, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 924, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y, por la otra, _____, RUT N° _____, en adelante el "contratista" o la "sociedad" representada por _____, RUN N° _____, ambos con domicilio _____ para estos efectos, en _____, comuna de _____, Región _____, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes

El Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU llevó a cabo el proceso licitatorio ID 4597-5-LR25, para contratar el "Seguro complementario de salud, cobertura dental, seguro catastrófico de salud, y seguro de vida", para los afiliados y sus cargas legales del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, descritos en las Bases de Licitación.

Como resultado del proceso licitatorio, resulto adjudicado el oferente _____, RUT N° _____.

En atención a lo ya expresado, y con el fin de dar cumplimiento a lo descrito en las Bases de Licitación Publica ID 4597-5-LR25 y en la oferta realizada por la sociedad, las partes proceden a la celebración del presente contrato.



SEGUNDA: Objetivo, contenido y documentos integrantes del contrato

El contrato se regirá por lo previsto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, por la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia, y la siguiente documentación:

- a. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y sus modificaciones.
- b. La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y sus modificaciones.
- c. Las Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos, que autorizaron el llamado a la Licitación Pública ID 4597-5-LR25.
- d. Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las Bases, si las hubiere.
- e. La oferta y los documentos anexos, presentados por el oferente adjudicado, en concordancia con las bases de licitación ID 4597-5-LR25.
- f. La adjudicación y los antecedentes que la fundan.
- g. La Ley N° 20.123, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que regula trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios.
- h. El Código de Comercio y sus modificaciones, Título VIII Del contrato de seguro.
- i. El Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931, del Ministerio de Hacienda, Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsa de Comercio, y sus modificaciones.
- j. El presente contrato.
- k. La Orden de Compra emitida a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, especialmente respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro de los documentos señalados. Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las Bases.

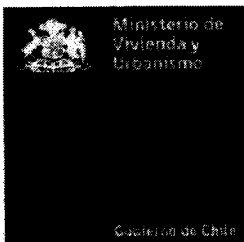
TERCERA: Duración del contrato

La relación contractual tendrá una duración de veinticuatro (24) meses o hasta agotar el monto estimado destinado a la contratación, lo que ocurra primero, y entrará en vigencia a partir del primer día calendario del mes siguiente de la notificación de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

CUARTA: Monto y pago del contrato

El Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU pagará por la prestación del servicio el monto máximo de **UF 139.440.- (Ciento treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta unidades de fomento), IVA incluido**, en forma mensual, mediante transferencia electrónica, en su equivalente en pesos chilenos, según el valor de la unidad de fomento determinada por el Banco Central de Chile a la fecha de la emisión del respectivo documento tributario electrónico, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, que debe señalar claramente en su descripción o detalle: "Pago de primas vencidas correspondiente al periodo anterior, según nómina de planilla informada por contratista, pago N° ...", emitido a nombre del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, previa certificación de que los servicios se han recibido





conforme. El monto mensual a pagar estará determinado por la propuesta económica (montos de las primas) que haya presentado el adjudicatario en su oferta en la Licitación Pública ID 4597-5-LR25. Adicionalmente el contratista, deberá presentar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde la emisión del documento tributario electrónico.

El Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU se reserva la facultad de solicitar información adicional al contratista, en cualquier tiempo, que le permita comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.

QUINTA: Ampliación del contrato

La duración del contrato podrá ampliarse una o más veces, mientras éste se encuentre vigente, hasta por un máximo del 30% del plazo inicial, en casos justificados y que sean indispensables para un óptimo logro de los objetivos del contrato y aprobadas por el Administrador del Contrato del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU. Dicha ampliación deberá formalizarse mediante la suscripción de la modificación de contrato y la dictación del respectivo acto administrativo firmado por la autoridad competente y tomado de razón, y notificarse al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

Asimismo, en casos debidamente fundamentados y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el monto del contrato podrá ampliarse hasta en un máximo del 30% del total del contrato, por aumento de la necesidad del servicio propiamente tal, o por la incorporación de elementos indispensables según informe técnico emitido por la Contraparte Técnica y aprobado por el Administrador del Contrato, en consideración a circunstancias de carácter técnico que no se tuvieron en vista en la época de la elaboración de las bases de licitación.

La ampliación del monto del contrato deberá quedar refrendada mediante un acto administrativo firmado por la autoridad competente y tomado de razón, y dará derecho al contratista a su pago, de acuerdo con los montos de las primas contratados y a un aumento del plazo del contrato si correspondiera, y deberá notificarse al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado y emitir la correspondiente Orden de Compra.

SEXTA: Administrador del Contrato

La administración del contrato será ejecutada por el Jefe del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, o quien le subrogue o reemplace. En caso de ser necesario el cambio del Administrador del Contrato, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando al nuevo administrador, siendo notificado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Al Administrador del Contrato, en el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las bases de licitación ID 4597-5-LR25.
- b. Coordinar y colaborar con la Contraparte Técnica del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, para el correcto cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- c. Visar los pagos cada vez que corresponda.
- d. Ratificar o dejar sin efecto la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista.
- e. Solicitar a la autoridad competente el aumento del plazo de duración del contrato.
- f. Solicitar a la autoridad competente el aumento del monto del contrato.



- g. Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad o parte del contrato.
- h. Acoger o rechazar los descargos del contratista por la aplicación de multas.
- i. Requerir el término anticipado del contrato, en el caso que corresponda.
- j. Las demás que le encomienden las bases de licitación ID 4597-5-LR25.

SÉPTIMA: Contraparte Técnica

Asimismo, la autoridad competente, en el acto administrativo que apruebe el presente contrato, ratificará la designación de la Contraparte Técnica. En caso de ser necesario el cambio de la Contraparte Técnica, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando la nueva Contraparte Técnica, siendo notificado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. En el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Evaluar el servicio que se preste durante la ejecución del contrato.
- b. Aclarar y orientar respecto del desarrollo de la ejecución del servicio requerido.
- c. Certificar que los servicios se han recibido conforme. Si no hubiese conformidad con los servicios adquiridos, deberá registrarse los hechos en que se funda la disconformidad y acompañando documentos o antecedentes de respaldo de aquello.
- d. Supervisar el cumplimiento de los plazos del mismo.
- e. Fijar plazos para subsanar falencias detectadas en la ejecución del servicio.
- f. Autorizar o rechazar el reemplazo del ejecutivo solicitado por el contratista.
- g. Solicitar el cambio del ejecutivo del contratista.
- h. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del plazo de duración del contrato.
- i. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del monto del contrato.
- j. Autorizar al contratista la emisión del documento tributario electrónico en virtud de la recepción conforme de los servicios.
- k. Requerir la aplicación de las multas.
- l. Las demás que le encomienden las bases de licitación ID 4597-5-LR25.

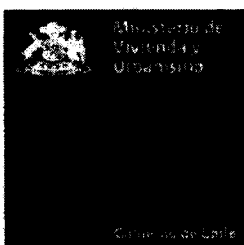
OCTAVA: Ejecutivo del contratista

El ejecutivo del contratista será el representante permanente de la sociedad ante el Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU y le corresponderá, principalmente, coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución del contrato. Para dicho efecto, deberá estar fácilmente disponible para una comunicación expedita con la Contraparte Técnica del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU. Lo anterior, sin perjuicio de la participación de la persona natural, del representante legal en el caso de las personas jurídicas o del representante o apoderado de la Unión Temporal de Proveedores, cuando ella sea requerida.

A este ejecutivo le corresponderá, principalmente:

1. Representar al contratista en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
2. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución del contrato derivado de la licitación pública ID 4597-5-LR25.
3. Entregar toda la información pertinente requerida por el Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU.
4. Acudir a las citaciones realizadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU.





5. Dar respuesta a las consultas efectuadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU.

6. Las demás que le encomienden las bases de licitación del proceso ID 4597-5-LR25.

En caso de ser necesario el reemplazo del ejecutivo del contratista, el contratista deberá pedir autorización, por correo electrónico, a la Contraparte Técnica del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, con siete (07) días corridos de anticipación a la fecha en que haya de producirse el cambio, debiendo ser sustituido por una persona de competencias equivalentes o superiores a la del ejecutivo, inicialmente propuesto. La Contraparte Técnica tendrá el plazo de cinco (05) días corridos para autorizar o rechazar el cambio, mediante correo electrónico. El rechazo de la petición deberá ser fundado.

El contratista no podrá rechazar ni postergar la solicitud de cambio del ejecutivo. Si la Contraparte Técnica rechaza el cambio presentado por el contratista, se deberán presentar otras alternativas hasta obtener la aprobación.

El Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU podrá solicitar el cambio del ejecutivo nombrado por el contratista, mediante correo electrónico de la Contraparte Técnica, indicando los motivos que ocasionan tal solicitud. El contratista tendrá el plazo de tres (03) días corridos para efectuar sus descargos, de los que conocerá el Administrador del Contrato, quien definirá finalmente si se ratifica la solicitud. En caso de que el contratista no efectúe descargos o el Administrador del Contrato ratificase la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista, el contratista tendrá el plazo de catorce (14) días corridos a partir de la comunicación, para hacerlo efectivo.

NOVENA: Obligaciones del contratista

La regulación de las obligaciones del contratista se encuentra establecida en el punto 1.13.5.4.- "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" de las Bases de Licitación Pública ID 4597-5-LR25, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

DÉCIMA: Responsabilidad del contratista

La regulación de la responsabilidad del contratista se encuentra establecida en el punto 1.13.5.5.- "RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA" de las Bases de Licitación Pública ID 4597-5-LR25, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

UNDÉCIMA: Concordancia entre la prestación ofertada y la prestación entregada

El contratista deberá prestar el servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en las bases de licitación, en la oferta presentada y los documentos asociados al proceso de Licitación Pública ID 4597-5-LR25. El Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU podrá, en todo momento, requerir información acerca del cumplimiento de la presente cláusula.

DUODÉCIMA: Prohibición de cesión

La prohibición de cesión del contrato se encuentra establecida en el punto 1.13.5.6.- "PROHIBICIÓN DE CESIÓN" de las Bases de Licitación Pública ID 4597-5-LR25, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.



DÉCIMA TERCERA: Subcontratación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, y dado que el servicio a que se refiere la Licitación Pública ID 4597-5-LR25 considerará la capacidad e idoneidad del contratista, queda expresamente prohibido subcontratar el servicio solicitado en el proceso licitatorio ID 4597-5-LR25.

DÉCIMA CUARTA: Confidencialidad de la información

La regulación de la confidencialidad de la información se encuentra establecida en el punto 1.13.5.8.- "CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN" de las Bases de Licitación Pública ID 4597-5-LR25, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

DÉCIMA QUINTA: Seguridad de la información

La regulación de la seguridad de la información se encuentra establecida en el punto 1.13.5.9.- "SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN" de las Bases de Licitación Pública ID 4597-5-LR25, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

DÉCIMA SEXTA: Propiedad intelectual

La regulación de la propiedad intelectual se encuentra establecida en el punto 1.13.5.10.- "PROPIEDAD INTELECTUAL" de las Bases de Licitación Pública ID 4597-5-LR25, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

DÉCIMA SÉPTIMA: Pacto de integridad

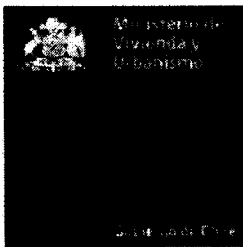
La regulación del pacto de integridad se encuentra establecida en el punto 1.2.5.- "PACTO DE INTEGRIDAD" de las Bases de Licitación Pública ID 4597-5-LR25, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

DÉCIMA OCTAVA: Multas

Causales para la aplicación de una multa

El Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU estará facultado para aplicar al contratista multa en los casos, formas y plazos que, a continuación se indican, siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU.

- a. En caso de indisponibilidad de la página *web* y/o de la *app*, por más de siete (07) días corridos, se aplicará una multa equivalente al 0.5% del monto máximo del contrato, sin impuestos, por cada día corrido de indisponibilidad de la página *web* y/o de la *app*, con un tope de veinte (20) días corridos.
- b. En caso de que el ejecutivo del contratista tarde más de siete (07) días corridos en dar respuesta a una consulta realizada por la Contraparte Técnica mediante correo electrónico, se aplicará una



multa equivalente al 0.1% del monto máximo del contrato, sin impuestos, por cada día corrido de atraso, con un tope de cuarenta (40) días corridos.

c. En caso de incumplimiento de lo previsto en los literales a., b. y e. del punto 1.13.5.4.- "Obligaciones del contratista", de las Bases Administrativas, se aplicará una multa equivalente al 0.1% del monto máximo del contrato, sin impuestos, por cada día en que se mantenga el incumplimiento, con un tope de veinte (20) días corridos.

Sin perjuicio de los límites de cobro de multas señalados precedentemente, el monto total de las multas cobradas durante la vigencia del contrato no podrá superar el 16% del monto máximo del contrato.

Procedimiento para la aplicación de las multas

a. Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, la Contraparte Técnica deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo designado por el contratista, mediante correo electrónico, informándole sobre el cobro a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.

b. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá el plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

c. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda la multa, se aplicará la correspondiente multa por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

d. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características de la multa a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

e. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

f. El monto de la multa será rebajado del pago que el Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU debe efectuar al contratista en los estados de pago más próximos. La multa se aplicará en su equivalente en pesos chilenos, según el valor de la unidad de fomento determinada por el Banco Central de Chile a la fecha de la total tramitación del correspondiente acto administrativo, o, en su defecto, la multa podrá hacerse efectiva con cargo a la o las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

g. El Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU no podrá proceder al cobro de las multas que se hayan aplicado, en caso de que adeude al contratista el pago de las prestaciones del contrato que hayan sido devengadas durante los meses anteriores al que se hizo obligatorio el pago de la multa.

h. La multa se aplicará siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, u otro imprevisto no imputable al contratista, siempre que dicha circunstancia sea un hecho de público conocimiento y/o sea debidamente acreditada por el contratista.



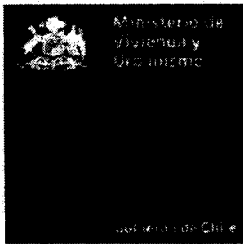
DÉCIMA NOVENA: Término anticipado

Causales para el término anticipado del contrato

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 bis de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y en el artículo 130 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, el Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU podrá poner término anticipado al contrato, en las siguientes situaciones:

- a. Por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el contratista no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c. Por razones de mérito o conveniencia fundados en el interés general y por motivo no imputable al contratista.
- d. Por término del presupuesto destinado a esta contratación.
- e. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista en los siguientes casos:
 - e.1. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato o durante su ejecución.
 - e.2. Si el contratista no da cumplimiento al "Pacto de integridad", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.2.5. de las Bases Administrativas de la Licitación Pública ID 4597-5-LR25.
 - e.3. Si el contratista cede o traspasa total o parcialmente el servicio contratado, no dando cumplimiento a la "Prohibición de cesión", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.6. de las Bases Administrativas de la Licitación Pública ID 4597-5-LR25.
 - e.4. Si el contratista subcontrata total o parcialmente el servicio licitado, no dando cumplimiento a la prohibición de subcontratación, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 1.13.5.7.- "Subcontratación" de las Bases Administrativas de la Licitación Pública ID 4597-5-LR25.
 - e.5. Si el contratista o sus dependientes, no cumple con la "Confidencialidad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.8. de las Bases Administrativas de la Licitación Pública ID 4597-5-LR25.
 - e.6. Si el contratista no da cumplimiento a la "Seguridad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.9. de las Bases Administrativas de la Licitación Pública ID 4597-5-LR25.
 - e.7. Si el contratista infringe la "Propiedad intelectual", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.10. de las Bases Administrativas de la Licitación Pública ID 4597-5-LR25.
 - e.8. Si un integrante de la Unión Temporal de Proveedores ocultase información relevante para ejecutar el presente contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
 - e.9. Si se constatase que los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, de verificarse dicha circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
 - e.10. Si uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores se retira de ésta, y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- f. Por muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica del contratista.





- g. Por el estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- h. Por la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y, con el artículo 129 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. En tal caso, el Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU sólo pagará el precio por los servicios que efectivamente se hubieren prestado, durante la vigencia del contrato.
- i. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (02) años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis (06) meses. El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato. Asimismo, en el caso de que el Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU llame a una nueva licitación para contratar el servicio de la especie, el contratista no podrá participar.
- j. En caso de alcanzarse el tope máximo del 16%, contemplado en el último párrafo del punto 1.13.7.1.- "Causales para la aplicación de una multa", de las Bases Administrativas de la Licitación Pública ID 4597-5-LR25.
- k. Si durante la vigencia del contrato el contratista es condenado de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- l. En caso de inhabilidad sobreviniente de alguno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, en la medida que ésta no pueda continuar ejecutando el servicio con los restantes miembros, en los mismos términos contratados; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 183 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
- m. En caso de disolución de la Unión Temporal de Proveedores, de corresponder al proveedor contratado.

Procedimiento para poner término anticipado al contrato:

- a. En caso de requerir el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales a., b., c. y/o d. del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las presentes Bases Administrativas, éste se dispondrá por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El referido acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- b. A su vez, detectada una situación que amerite el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales e., f., g., h., i., j., k., l. y/o m. del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de la Licitación Pública ID 4597-5-LR25; el Administrador del Contrato, deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo del contratista designado y a la persona natural, al representante legal en el caso de las personas jurídicas o al representante o apoderado de la Unión Temporal de Proveedores, según sea el caso, mediante correo electrónico, informándole sobre el término anticipado a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.



- c. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá el plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
- d. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda el término anticipado del contrato, se aplicará el correspondiente término anticipado por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
- e. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU podrá rechazarlos o acogerlos. Al respecto, el rechazo de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en la cual deberá detallarse el contenido y las características del término anticipado a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
- f. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g. En caso de ponerse término anticipado al contrato, independiente de la causal que diera origen a éste, se pagarán al contratista los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU.

VIGÉSIMA: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato

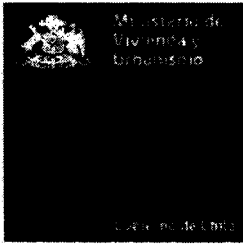
Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha entregado con anterioridad a este acto, _____, de fecha _____, por la suma de UF _____, monto equivalente al 5% del precio final neto del contrato, otorgada por _____, con vigencia hasta el _____, que excede en noventa (90) días hábiles la duración del contrato y que incluye la siguiente glosa "PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 4597-5-LR25".

La regulación de esta garantía, tanto respecto de su restitución, como de la forma de hacerla efectiva, por parte del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, se encuentra contenida en el punto 1.12.4.- "GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO" de las Bases de Licitación Pública ID 4597-5-LR25, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

VIGÉSIMA PRIMERA: Modificaciones

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes en tanto éstas no alteren los elementos esenciales del contrato, y no se contravengan los principios de estricta sujeción a las bases, de igualdad de los oferentes, y el equilibrio financiero del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y en el artículo 129 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.





Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente contrato, al trámite de toma de razón y deberá notificarse al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Suscripción y copias

El presente contrato se suscribe *ad referendum*, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y quedando uno (01) en poder de cada una de las partes.

VIGÉSIMA TERCERA: Competencia

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA CUARTA: Personerías

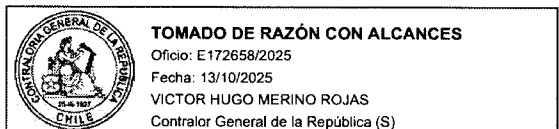
La personería del Ministro _____, para comparecer en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, consta en el Decreto Supremo N° ____, de _____, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros y Ministras de Estado en las carteras que indica y en el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022 y por el Decreto Supremo N° 31, (V. y U.), de 2024; mientras que la personería de _____, para comparecer en representación de _____, RUT N° _____, consta en _____.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

En señal de aceptación las partes suscriben.

MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

**REPRESENTANTE LEGAL
[ADJUDICATARIO]**



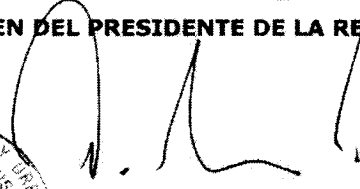
3. **DESÍGNASE** a la Encargada de la Sección Gestión de Compras y Contratos de la División Administrativa del MINVU o quien le subrogue o reemplace, como encargada de la custodia de las ofertas que se reciban en la licitación pública que por este acto se autoriza, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
4. **DESÍGNASE** a los siguientes funcionarios como integrantes de la comisión encargada de evaluar las ofertas que se presenten a la licitación que por este acto se autoriza, en calidad de titular o suplente en caso de ausencia o abstención de uno o más de los funcionarios designados para estos efectos.



NOMBRE	CARGO	CALIDAD
GASTÓN LLONA LEDGER	Abogado - Subsecretaría	Titular
PATRICIA HUERTA NÚÑEZ	DITEC	Titular
JULIÁN PAREDES THOMPSON	DIVAD	Titular
PATRICIA LAGOS TORRES	Servicio Bienestar MINVU-SERVIU	Titular
MARÍA ELIANA REYES GUERRERO	Servicio Bienestar MINVU-SERVIU	Titular
GERMÁN ACEVEDO CASTRO	Abogado - DIVAD	Suplente
ALAN SAN MARTÍN PARADA	Servicio Bienestar MINVU-SERVIU	Suplente
CRISTINA OJEDA FLORES	DIVAD	Suplente


5. **DESÍGNASE** como Administrador del Contrato al Jefe del Servicio Bienestar MINVU-SERVIU, o quien le subrogue o reemplace, designación que deberá ser ratificada en el acto administrativo que apruebe el contrato respectivo.
6. **DESÍGNASE** como Contraparte Técnica al Jefe de la Sección Atención a Afiliados, o quien lo subrogue o reemplace, designación que deberá ser ratificada en el acto administrativo que apruebe el contrato respectivo.
7. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, portal <https://www.mercadopublico.cl>, acto que estará a cargo de la Sección Gestión de Compras y Contratos de este Ministerio.

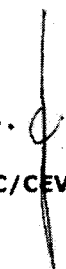


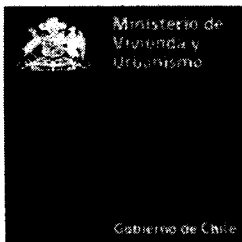
**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**


CARLOS MONTES CISTERNA
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO




CCOM/DCC/CEV/MNG/3NV/7GB



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

Distribución:

- Gabinete Ministro.
- Gabinete Subsecretaría
- Contraloría Interna Ministerial.
- División Administrativa.
- Departamento de Compras y Servicios Generales – DIVAD.
- Sección Gestión de Compras y Contratos – DIVAD.
- Sección Planificación y Presupuesto – DIVAD.
- Sección Partes y Archivos – DIVAD.
- Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E172658/2025
Fecha: 13/10/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

LGSM

**CURSA CON ALCANCES EL
DECRETO N° 16, DE 2025, DEL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
URBANISMO.**

SANTIAGO,

Esta Contraloría General ha dado curso al decreto del epígrafe, que autoriza el llamado a licitación pública, destinada a contratar los seguros que indica, y aprueba bases administrativas, técnicas, y sus anexos, no obstante, cabe hacer presente que esa autoridad deberá precisar en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, que no podrán participar del proceso licitatorio en cuestión los proveedores que se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado, en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 35 quáter de la ley N° 19.886; 33 de la ley N° 21.595; 26, letra d), del DFL N° 211, de 1973, y en la ley N° 20.393, lo que se ha omitido señalar en el referido pliego de condiciones.

Además, que lo anterior se acreditará suscribiendo la declaración contenida en el aludido Sistema de Información, o bien, adjuntado a su oferta una declaración jurada que dé cuenta de no incurrir en ninguna de las mencionadas inhabilidades.

Por otra parte, que corresponderá poner término anticipado al contrato en el caso que al proveedor se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado, prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N° 20.393, lo cual se ha omitido consignar en el N° 1.13.8.1 de las bases de licitación y en la cláusula décimo novena del contrato tipo que se viene aprobando.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del acto administrativo singularizado en la suma.

Saluda atentamente a Ud.,

Víctor Hugo Merino Rojas
Contralor General de la República (S)

**AL SEÑOR
MINISTRO DEL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
P R E S E N T E**



Oficio: E172658/2025
Fecha: 13/10/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)